

Razon de los Acordados a quienes debe las partidas q. se piden para vivir del modo siguiente.

- 1.^a Por 5000 p. de la Venta del Derecho de Slare de la Tierra de Mirasolitas, q. compré a D. Estiguel Jim. Puga en Cartid. de 80 p. Constanza en su respectiva Verificación q. se mantuvo no coningo in Solitum D. Gregorio Jim. Puga por sus intereses q. se satisficcho hasta el N.º de Nov. de 1821. 5000
- 2.^a Por 100 p. de Corresp. a los Interes. Corridos p. el Nro. celos comprados 50 p. 100
- 3.^a Por 4694 p. de q. soy deudor a D. Sebastian Compaes, y Corresponde a la mitad del Valor de los Efesos q. compré en Comercio con D. Don Herrera, quedando yo a satisficcho la Cantidad de 2347 p. del Slare de un mes, q. con no se ha cumplido. 4694
- Por 3521 p. de provisiones de varios Suplementos q. me ha hecho en dinero efectivo D. Juan Salas, los mismos q. se han liquidado con arreglo a lo puestas de su Libro. 3521
- Por 500 p. poco mas, o menos de q. soy deudor a D. Felipe Barreda, como Nro. de Curo de Cajeta q. compré en Comercio del Ciudad D. Don Herrera, a pagar 100 p. de Semanales. 500
- El de Novar q. en Razon de Acordados por Sactoraje comen en mi tienda 15 pias. de Razon Indiarior Ingleses q. pias. de Slas Blancas, y en Casa de Compaes de fierro pertenec. todo ad. Nro. Significado recien y del Com.º de Chile tend.º en la actualidad en esta, q. pias. de Efesos en mi poder p. Venarlos de su Cta. a Cuya Cta. en Sactoraje se Nro. 254-4 y lo reman existente en las mismas especies ha de serle devuelto. 254-4

44009

Importan los Cuditos contra mi la Cantidad de once mil, y misbe pesos, con siete reales (S. S.) y aca. se halla sujeta a mas, o menos por la Confirmacion q. haya de hacerse oportunam.º con los Acordados. Duro en forma q. en lo substancial es cierto y Verdadero lo expuesto en esta Razon. Lima 18. de Setiem. de 1822.

Pio Encarnacion Garcia



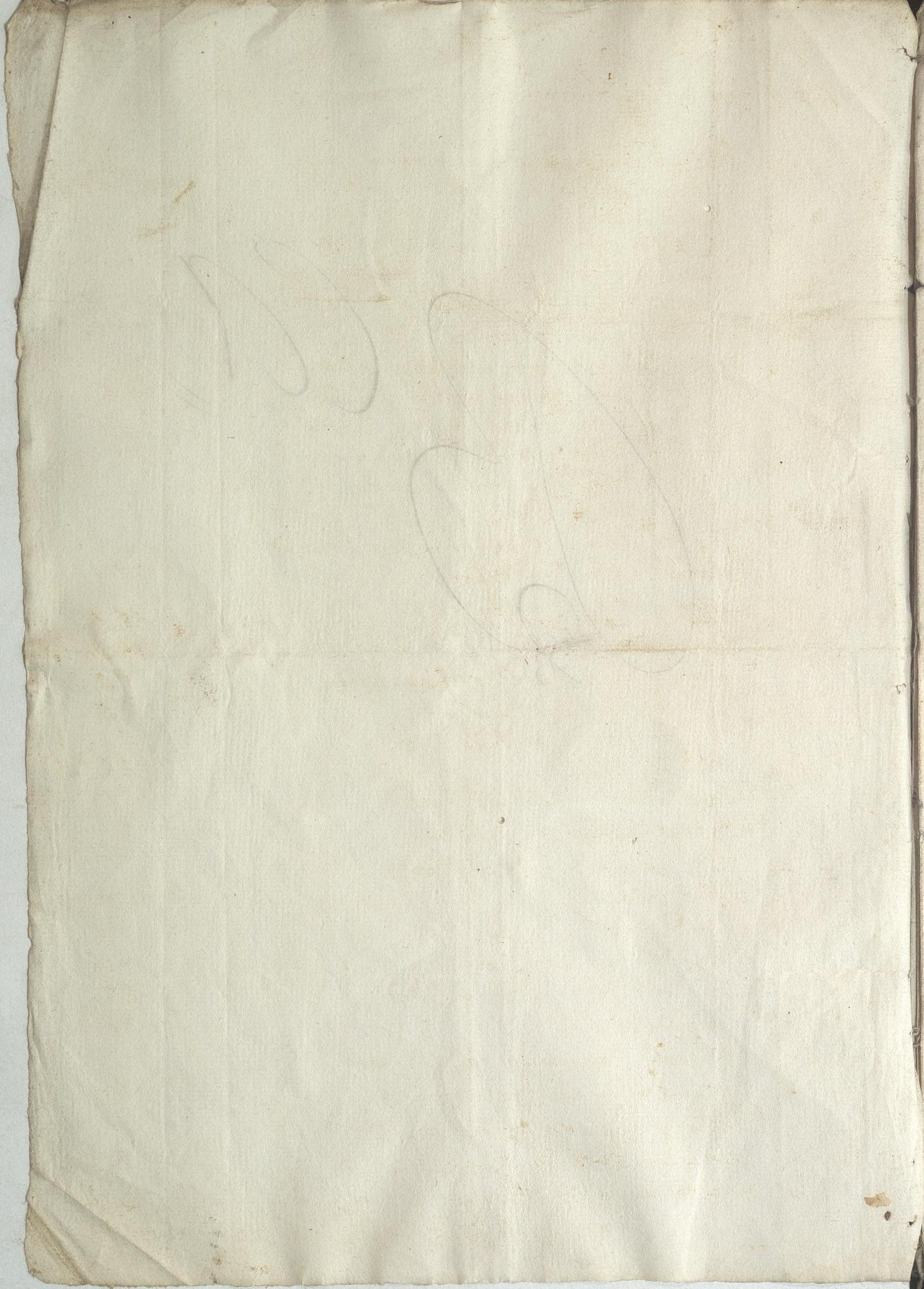
TC
CAJ 9
Doc 3
Fol 84

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Main body of faint, illegible text, appearing to be several paragraphs of a letter or document.

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a signature or closing.

Bla



Razon de los Dineros y Dependencias en q. Consiste mi Haber
 para el Pago de mis Arrendamientos Constantes en la ans. q. acompaño

La tienda de Mercaderia firmada bajo el Porral
 de Carreras con el n. 11. cuyo Valor no puede regu-
 larle al presente p. mi; pues auy. lo la Compré en
 80 p. y lo entreg. por Cr. de ellos 30.; con todo no
 puedo cobrarlo, debiendo estar sujeto á la Venuta de la
 Enajenacion de tierra q. se proporciona con rebaja por
 las Circunstancias actuales. ----- 10. 00 0 //

Por el Valor de los Efetos contenidos en la precitada
 tienda, sin poder expresar ahora de qual Valor p.
 depender de la suma de Valor de ellos, y Valores q. se
 les ven p. Perros segun las Circunstancias actuales
 en q. han variado los precios: Con preferencia de q.
 se distinguiran los Camos, Sillas y Capas de Campana
 de fierro q. estiven á su cargo conforme á lo expre-
 sado en la Razon de Arrendamientos. ----- 10. 00 0 //



D. D. Domingo Villamil, vecino de la Ciudad de la Paz. Dem.	3. 82 6 //
D. Anarito Herrera	42 5 //
D. Solaco Mendez, hija de D. Melchora Carras	2 6 //
Y. P. P. Karla de Santo Domingo	4 0 //
D. Doni Villegas, Abogado en Pisco, i Sta	6 0 //
D. Analia Murrillo	4 6 9 //
D. Inisa Dueñas: en la Alameda grande	7 3 //
D. Doni Perez, Maestro de Gramatica	2 3 //
D. Gaspar Corrales, Alferez del Infante	2 7 //
D. Cipriano Sagras	5 4 //
D. Gloria Rosas	6 9 //
D. Manuel Carram. en Guamallies	1 0 //
D. Maria Ana. Costa: Abata en Lirio	1 2 7 //
D. Domingo Benavente	3 5 //
D. Doni Zabala, Herrero en Valle Umbroso	2 1 //
D. Jorge Belara del Com. de Abaymipa	5 8 4 //
D. Doni Anre. Espinosa empleado en la Aduana	4 7 //
D. Pedro Albarado Nro. Coronado del n. 12	9 0 //
D. Doni Stellano. Nro. Sacre en el n. 70	8 6 //
Ala buelta	5. 46 4 //


Por la suma de la buelta 5.464. - 0 1/2.

D. Santiago Ramon	333	- 2
D. Manuel Flores Capitan de Caballeria del Exado	22	- 11
D. Manuel Maldonado Capit. de Infante. de id.	8	-
D. Agustin de Andrade	235	-
El Sr. D. Juan Juan Co. Morales	167	- 2 1/2
D. Camilo Morales	20	-
D. Armando Morales	8	-
D. Ignacio Gonzalez	5	-
D. Juan Co. Alvariz. havilit. de p. D. Juan Sobrado	52	-
Miguel el Barbero, junto a la Casa de Sanarte	28	- 3
La Penamont. de D. Nicolas Garcia Taboa	44	- 11
D. Juan Cuellar: vive en la Casa de Padilla	53	-
El Cavalan q. tubo vendajes en la Placuela de la Inquisic.	22	- 4
D. Juan Co. Segundo oficial del Infante	44	- 5 1/2
D. Pedro el Depend. q. fue de D. D. D. Aguirre, y sea empleado en la Casa de Atoronda	28	- 7 1/2

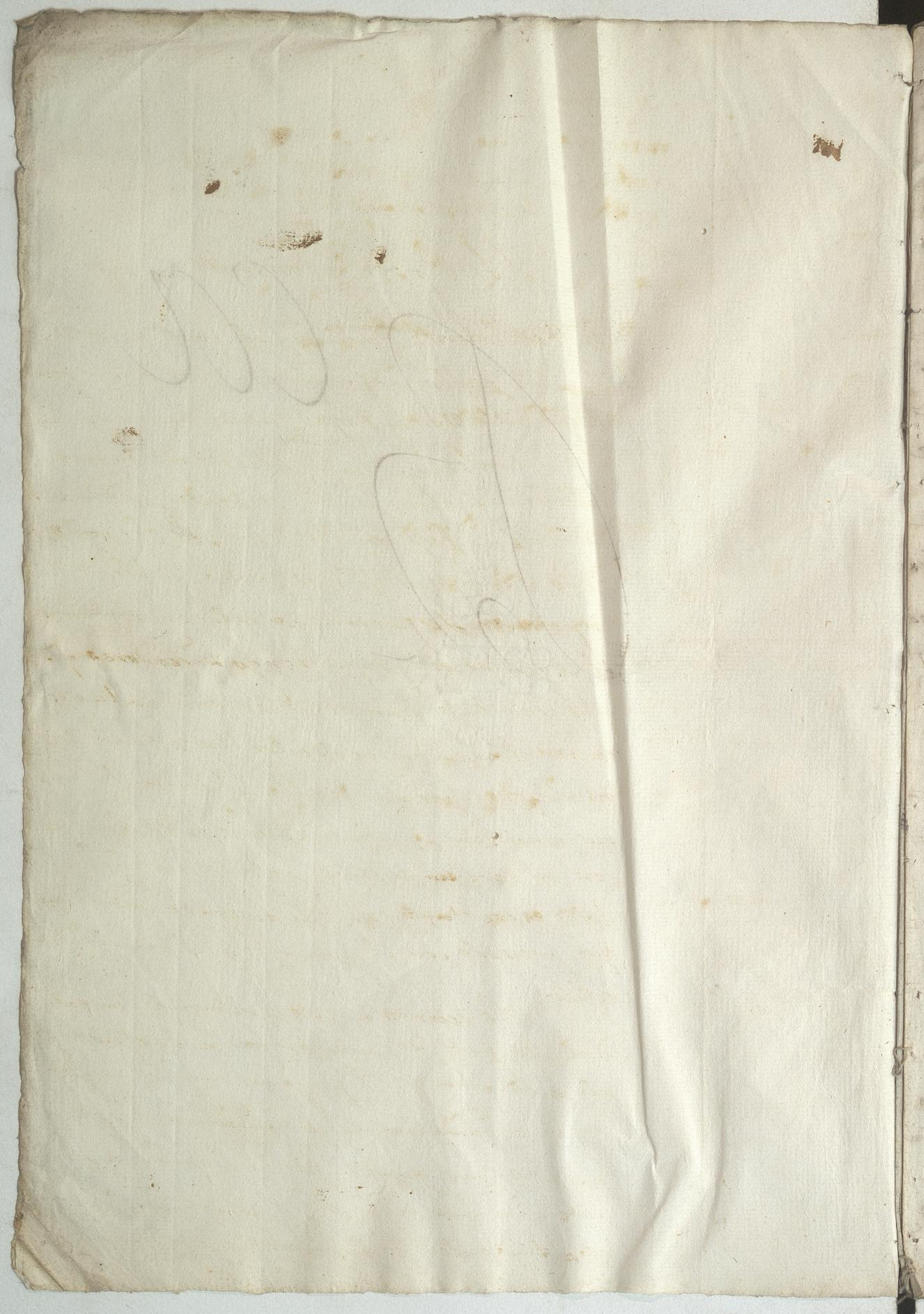
6.473 - 0 1/2.

Imporran las Dependencias q. han pormuñadas la Comidas
de seis mil quadreientos setenta y tres p. medio real, en q. se consideran una ce
se difícil Mandación, y otras q. necesitan de esperas p. su Cobro. Previniendo q. a
ellas ha de agregarse el Valor q. se ve a la Tierra, y los Efectos contenidos en ella
segun se expreso arriba. Puro en toda forma la Tierra de las Comidas y las
Dependencias (S. E.) Lima 18. de Febrero de 1822.

Fdo. Estanislao Garcia




B. C.





ELLO TERCERO DOS REALES: AÑOS
MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
NTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de
1822, y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.

J. J. Prior y Consules.

D. Pio Estarri Garcia del com. de esta
Capital en la mejor forma que haya pa-
rezco ante V. S. y digo: Que en las circunstan-
cias actuales me hallo necesitado de tras-
ladarme a otro punto de donde pueda con-
ducirme a España de donde soy oriundo.

Devo dar razon de mis bienes conforme a la
Disposicion Suprema; no está en mi mano
el liquidarlos, porque tengo acreadores q.
precisamente han de intervenir en la ope-
racion En ambos respectos tengo formadas
las razones juradas de ellos y de mis bienes
que consisten en una tienda de Mercancia
con su derecho de llave y efectos que incluye.
Todo es constante en las razones indicadas
que presento con el juramento y solemnidad de
estilo.

No ocurro a este tribunal en cali-
dad de fallido: mis bienes manejados p.
mi rindirian p.º el pago de mis deuditos
con la recaudacion de dependencias, pero en
parte se me frustra por la Supremas pro-
videncias que venero, y han de cumplirse
exactamente. Estoy como devo a verificar



mi salida, y asimismo á que haya de dejar
la mitad de mis bienes en favor del Estado; mas
esto á de resultar despues de practicada la
liquidacion con los acreedores que describe la res-
pectiva razon. Para ello es de necesidad indis-
pensable q. concurren en este Consulado no
solo p.^o su cabal inteligencia de todo, sino
tambien p.^o q. en el acto de la compra nom-
bran peritos comerciantes q. aprecien el día
de llave de la tienda y las Mercaderias in-
cluidas en ella con distincion de los efectos de
factorage. De sus resultados se vendrá en
conocimiento claro del modo como hayan de
cubrirse mis deudas, nombrandose un Sindico
que recaude las dependencias y se haga cargo
de la venta de los indicados efectos de marca
comun. Por tanto y haciendo el pedimento q.
slo mas conforme.

A. V. Pido y suplico q. habiendo por presenta-
das las dos razones de que ba echo men-
cion, y con respecto á lo deducido se sirba
mandar q. en el día si fuere doble, aten-
dida la urgencia de la materia se cite
mis acreedores p.^o que tratado el asunto
que versa se proceda á lo demas que cor-
responda segun los puntos que llevo ex-
presados sobre que jurando en lo necesario
por D. N. S. y esta señal de t no proce-
der de malicia, pido justicia y p.^o ello de.

Otro si Digo: Que segun la Causa que llevo en
 presentada en lo principal devo satisfacer
 con el efecto de este recurso al Comisario
 del Barrio a que pertenezco. Para ello
 me es conveniente que el presente Escri-
 vano me de una certificacion en q.
 asi conste en modo circunstanciado:
 Y portanto =

A. V. S. Pido y suplico q. p.^o los efectos q. haya
 lugar se me de la certificacion q. so-
 licito en justicia Vt supra

Fco Estanislao Garcia

En lo qual por presentadas las razones q. se expu-
 saron, y se subscribieron, segun estilo: Cetera alor acce-
 -doras q. se expusieron, y asi mismo a cargo de q.
 que comparezca y satisficiera en el primer dia de
 And. a traves de lo que, conforme a Ordenancia, proce-
 -diendose las dilig. q. el Alcaual, o Proceso de un trial,
 en cuyo auto se acordara lo q. correspondia. Al caso se
 -debe la certificacion q. pide, emendandose p.^o el efecto
 que haya lugar. Lima, y Feb. 12. de 1772. y 2.^o de su In-
 -dependencia

S. S.
 Villan de P.
 Santiago.
 Salazar.



39

Suñer



Diez y siete

BOLETIN DE LOS REALES: AÑOS
MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO

Perú independiente para los Años de
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad

Habiendo comparecido las partes, concursando y 2.º de entera
ex parte, Sr. Miguel Fernando Pérez, Sr. Juan Gil, en armonía
a la enfermedad q. represento, en cuyo acto se hizo presente
por Sr. Sebastian Compañet, no ser acreedor de Sr. Pio Estar-
milao Gasca, sino, Sr. Diego Pico y la venta q. era hijo de
ciertas Mercedarias, a Sr. Juan Herrera, quien apesto haber
dado participio en la mitad al referido Sr. Pico, q. lo comento
a: tratada la materia, y advertiéndose q. la manifiestacion
de bienes, no seia una mercedaria, ni en uno de ellos, sino
solo se q. se liquiden sus valores y q. se venga en consi-
deracion de la mitad de lo q. recurre en favor del Estado, despues de
pagados sus acreedores segun la exposicion echa en el auto
cedente Echarto: acordaron de manifiesto consentim. nombra-
do en calidad de Sindico a Sr. Manuel Salas con las facultades
necesarias, para que con asistencia del Sr. Consul, Sr. Juan de
Salas Sub-Inspector genl. de Cívicos, y Sindico de Echarto
bano Mayor, se proceda a la apertura de la tienda de Mercan-
cia del mencionado Sr. Pico, manifiestando con una de las lla-
ves, y poniéndose las demas en poder del precitado Sr. Consul,
se proceda por el mismo Sindico a la toma de la razon
de los bienes q. en ella se incluyen, asistiendo con distincion
los q. recurre de Identidades de agena pertenencia, y pena-
lidad. los del Factoraje q. se indica; extendiéndose asimis-
mo a la Razon de dependencias, o algunos otros bienes q.
y olvido se hallan omitidos. Tratada la Razon que
se agregara a este Exped. se proceda en seguida a la






Dos reales.

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de 1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad



Variación de los efectos q. se venden de Masa Común, practicando
 se por los dos Señores q. en el auto nombraron los sucesores
 por sus paces, a D. Pedro Romero, y D. Fr. Erasmo por la
 suya, a D. Julian Garcia Monasterio, quienes aceptando,
 y jurando el cargo, procederan al justiprecio de los efectos,
 y del uso de Llave de la tienda, cuyas diligencias se agre-
 garán así mismo a este expediente. En igual forma,
 acordaron q. el Sindico, y el prentado D. Fr. insinuar
 existía este en esta capital practiquen las ventas en el
 modo q. mas convenga á los Interesados y recauden las
 dependencias en común, quedando el cargo todo librado
 en el comercio, dedicacion, y responsabilidad al Sindico para
 rendir la respectiva cuenta en cuenta de D. Fr. Erasmo
 las, y que sea rendida practicada la debida liquidacion, haya
 de entregarse la mitad de lo q. se obtenga en favor del Erario,
 distribuyéndose en su oportunidad el correspond. oficio con los
 Docum. q. lo acreditan; con prevencion de que examinada la
 toma de Valor, se entreguen al Sindico las Llaves de la
 tienda, mencionando D. Fr. Erasmo una en su poder y
 el otro en progreso de este negocio. Y para á las partes las
 copias certificadas q. resulten de este auto. Lima, y Feb.
 14 de 1823, y 2.º de su Independencia

Gregorio Fernandez & Sebastian Company

José de Herrera & Manuel Falcon

Felipe de Barreda & Pio Estabilas Garcia

Por D. M. Mig. Penamab. Omin

Juan Gil

Proveyeron, y fabricaron el Auto, que amecide los Sd. Conde del Villar de Tuenze, D. Estanuel de Santiago, y Pn. Salde, y D. Juan de Salazar Sub Inspector de Civicos Pior, y Jonsule del Tribunal del Consulado de esta Corte de Lima Independ. y firmaron en el los Conced. nientos en el dia de su fecha.

José Cuadros de Sutilia
En. m. del Trial del Com.

En dicho dia mes, y año hice saber el excombram. to de dicho amecido en el auto, q. amecide ad. de dro Romero, quien viso, q. lo aceptaba, y accepto, y juro por Dios etno ser en toda forma proce der fiel m. a la operacion sin agrabio de parte, y lo pongo p. dilig. q. firmo de q.

certifico
Pedro Romero

José Cuadros de Sutilia

Otra
D. Julian Garcia Segundam. hice saber el referido excombram. to ad. Julian Garcia Monterroso, quien lo accepto en igual conformidad, y juro p. Dios etno ser

en toda forma proceder fielmente sin agravio de
 parte, y lo pongo por dilig. q. firmo de q. Ser-
 tifico

Julian Garcia Jefe Cuadrero de Sutilia



Libertad

En Lima, y Febrero catorce de mil ochocientos vein-
 te, y dos segundo de su Independencia. Habiendose con-
 sumado el 5.º q. Juan de Salazar Sub-Inspector de
 Civico de esta parte, y Jefe del Tribunal del Por-
 tado en la Ciudad, q. poneya, D. Pio Urquiza
 Garcia Jefe en el Portal de Botonero, Jur-
 tamente con D. Manuel Talon Jefe no-
 brado en el auto de comparencia presidente, y
 D. Pio Urquiza Garcia, mandó dicho J.º re-
 cibir a la Joma de Paron ordenada en el de ley
 efectos, q. contiene con la distincion, y claridad q.
 prescribe, como en efecto se verificó en la forma
 siguiente.

Efectos dados a Facto-
 rage J.º Juan. Izquierdo.



vs

Por. 8. Pieza de Paño ordinario Cafe con Jarda	189. ¼
Por. 5. dm. Verde	27. ¾
Por. 1. dm. negra	25.
Por. 1. dm. Carmelita	19. ¼
Por. 60 v. en cinco Paños de varios Colo- res, y lace	060

Silas

Por. 5. Pieza de a 65 v. Cada una	Suplen.
Por. 1. d. en 2. retas	1. id
Por. un Capon de sompac, q. expresó Garcia errar integro	



Dos reales.

SELLO TERCERO DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de 1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad

Identidades de D. Jose Herrera

Por 1. Pza de Paño Azul de Sig. N.º 345 con 7. 22. 1/2

Por 1. d. N.º 548. d. 18.

Por 24 v. en 7. Petaros, y varias

colores 74.

Identidad de D. Man. Barroca

Por 5. cabn de Bayeta, dando el exceso de una p.ª completar su valor 5.

Maza comun

Por 33 3/4 v. de Paño de S. en siete petaros. 039. 3/4.

Casimires

Por 1. Pza de negro con 16. 5/8 Anad

Por 25 1/4 v. en tres petaros 039. 1/4.

Por 1. Pza de Borkon con 20. Yarda

Por 3. v. Borkon en 4. petaros 003.

Por 5 v. Blanco en 3. pedazo 005.

Por 55 v. en 3. petaros 056.

Por 1. Pza de lura de colores con 24 3/4 An.

Por 6. dm Cotumid con Yarda 124 1/2

Por 26 5/6 v. dm en 14. petaros. 096. 5/6.

Por 20. v. dm en 3. dm 020.

Por 61. v. Guine de colore en 3. pedaz. 061.

Por 29. v. sanguine anchos de varo 099. 1/2

as colore en 5 pedazo

Por 6 v. en 7. pedazos, Guine, y Panilla blancos 006.

Por 2. Pza blanq verde de lura, angol.

Por 74 v. dm. dm. y azul. dm 074.

en seis petaros



Dos reales.

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.
Perú independiente para los Años de 1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad

Vara

Por. 27 1/4 v.º	claves angostas sin lustre en	dos Retazos	027. 1/4
Por. 15 1/4 v.º	dim ancho en dos Retazos		015. 1/4
Por. 75 1/4 dim	Vara labrado de colores en	dos Retazos	075. 1/4
Por. 294 1/2 dim	Vara lizo lizo lizo de varios	colores en 19. Retazos	294. 1/2
Por. 5. dim	dim dim. en 4. Retazos		005.
Por. 14. 1/2 dim.	dim negro de Francia do	ble en un Retazo	014. 1/2
Por. 34. 3/4 dim	Varo lizo negro tenido en	cincos Retazos	034. 3/4
Por. 57. dim.	dim de China negro de	luzca en 2 Retazos	057.
Por. 43. 1/2 dim.	dim negro de luzca	en 6. Retazos	043. 1/2
Por. 7. 1/3 dim.	dim de colores y luzca en	un Retazo	007. 1/3
Por. 3. 1/3 d.	dim. negro tenido en 1. Retazo.		003. 1/3
Por. 42 1/2 dim	Varo lizo francés de colores en	tres Retazos	042. 1/2
Por. 115. 1/2 dim	Puntón negro en 6. Retazos.		115. 1/2
Por. 115. 3/4. d.	Pericopelo lizo de seda en	varios colores en diez Retazos	115. 3/4
Por. 30. 3/4 dim.	dim. azul manchado	en 3. Retazos	030. 3/4



	Varas
Por. 6 $\frac{1}{2}$ v. Feciopele minatura en dos Veracos	006. $\frac{1}{2}$
Por. 122. d. Tafetane doblada en 8. Veracos	122.
Por. 6 $\frac{1}{2}$ dm. Felpa de Seda en 2. Veracos	006. $\frac{1}{2}$
Por. 5. d. dm. ... dm. en 4. Veracos	005
Por. 39 $\frac{1}{2}$ dm Feciopele de Algodon devaria	
color en 2. Veracos	039. $\frac{1}{2}$
Por. 6 $\frac{1}{2}$ d. Sallasalla en 2. Veracos	006. $\frac{1}{2}$
Por. 2 $\frac{1}{2}$ ^{mas} dor. Camelo Blanco deolan de Algo-	
don.	
Por. 10. trages de Lino blanco, y negro.	
Por. 5 $\frac{1}{2}$ v. Anascote blanco en un Veraco	005. $\frac{1}{2}$
Por. 4. Cartone de Blindada negra de torcal	
de ancho de una ochava con	032.
Por. 12 $\frac{7}{8}$ v. dm. ... dm en 4 Veracos	012. $\frac{7}{8}$
Por. 7 $\frac{1}{2}$ v. dm de a $\frac{1}{4}$ en 2. Veracos	007. $\frac{1}{2}$
Por. 24. v. dm de a $\frac{1}{3}$ en tres Cartones	024.
Por. 11 $\frac{3}{6}$ v. dm de a $\frac{1}{3}$ en tres Veracos	011. $\frac{3}{6}$
Por. 11 d. Seda follame de Murcia	
Por. 4. ^{mas} dor. Media negra de Tarente	
Por. 8. Pares de dm de seda francesa blanca	
Por. 2. dm. dm Catada	
Por. 2. dm. dm. negra fina	
Por. 2. Abanicos de abretilla	
Por. 1. dm. de Marfil	
Por. 136. Flores de Mano	
Por. 3. Camelo de reboso de Algodon	
Por. 14. manto burruado	
Por. 48. $\frac{3}{12}$ ^{mas} dor. Camelo de narice de Algodon	
de color	
Por. 3. Camelo de Seda de a 2 v.	
Por. 6. dm. ... dm. de 1 $\frac{1}{2}$ v.	
Por. 1. dm. ... dm. de 1 $\frac{1}{4}$ v.	
Por. 7. dm. ... dm. de avana	
Por. 6. Pieza Espumillon negro.	

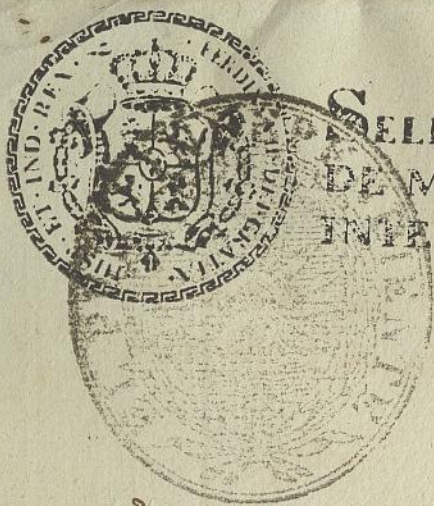
	8	Varas
Por. 12 v. ^o Siquillon negro		512.
Por. 12 ^o v. ^o Sannela negra		012. ¹ / ₂
Por. 72 ^o v. ^o alepin negro		072. ¹ / ₂
Por. 2 ^o ^o ^o Sargad de manto angosta de a		
32 v. ^o cada una		064.
Por. 21. ^o v. ^o dm. dm.		021. ¹ / ₂
Por. un Sannelon de Saimir		
Por. 3. medios dm. dm		
Por. 3 v. ^o felpa negra buena		003.
Por. 6. Pzas Bramanres flores con abad	- 274.	
Por. 47. v. ^o dm. en d. Petan		047.
Por. 36. Pza Chinas vell. v. ^o Pza		326.
Por. 81 ^o v. ^o dm en varias Petans		081 ¹ / ₂
Por. 6 v. ^o Chamelte negro, y anela en varias Petans		006.
Por. 7. Sannelones de Punto de dor v. ^o		
Por. 4. Trages ordinarios de Gasa		
Por. 17. Foguillas de Sul de Algodon		
Por. 7. Sannelos Chicos de Gasa		
Por. 1. ¹ / ₁₂ dor. medias de mujer finas de Algodon		
Por. 1. ¹ / ₁₂ dm. dm. ordinaria		
Por. 10. Cabos Bayera de Sillon		
Por. 254 ³ / ₄ v. ^o dm. dm en 10 Petans		254. ³ / ₄
Por. 2 ⁷ / ₁₂ ^{na} dor. Elaboras de Azero		
Por. 39. v. ^o de fundo		039.
Por. 16. Funda de Paños		
Por. 6. dm. de Saimir		
Por. 2. Manxa		
Por. 1. Lira		
Por. 3. Guitarra		
Por. 1. Planta		
Por. el dro de llabe		



Y enaguada dicha operacion se procedio al Embentario, y del
 mismo Documento, que exhibio el Deudor comun en la forma
 siguiente.

- Primeramente un Libro forrado en Badana colorada
- da sin rotulo con f. utiles.
- Item otro forrado en lo mismo rotulado diario

~~~~~



Dos reales.

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de 1822 y 1823. 2º y 3º de su Libertad

- devenas, quedó principio en el año de 813.  
con f. útil
- Otro. Libro forrado en Pergamino con f. útil.
- Vn. L<sup>na</sup>. forrado en papel común sin rotulo con f. útiles
- Otro. idm. en idm. sin rotulo, q. empezó en el año de 1819. con f. útiles
- Otro. idm forrado en papel de colores. Relativo a las dependencias, perteneciente al deudor común, y empezó en 1.º de Abril con forras útiles.
- Vna. Cuentas red.ª Margarita Altamira su fecha 6. de Abril de 1814.
- Otra. idm. red.ª Josefa Dueña su fecha 12. de Mayo de 1814
- Otra. idm. de las.ª y.ª Maiana Josefa Mora ves. su fecha 23. de Julio de 1814.
- Otra. idm. de D. Jose Agustin Zavala su fecha 27. de Mayo de 1815.
- Otra. idm. del S. D. su fecha 27. de Mayo de 1817.
- Otra. idm. red.ª Manuelita Lobato su fecha 13. de Mayo de 1818.
- Otra idm red. Felice Masorra su fecha 20 de Abril de 1819.
- Vn. Pagari red. Gaspar Gonzalez su fecha Julio 5. de 1814
- Otro. idm. de D. Carlos Poggantino su fecha 1º de Agosto de 1814.

Dos reales.

SELLO TERCERO DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.



Perú independiente para los Años de 1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad

Otro dm. ved. Manuel Suarez su fecha 8 de Mayo de 1816.

Otro dm. ved. Manuel Buntamance su fecha 7. de Enero de 1818.

Otro dm. ved. Camilo de Monre su fecha Febro 20. de 1821

Una carta subscripta por D. Manuel Ruiz del Barrio.

Otra. dm. ... dm. por D. Jorge Velarde

Otra. dm. ... dm. por D. Fran. Hurtado

Otra. dm. ... dm. por D. Fran. Hurtado

Otra dm. ... dm. por D. Juan B. de Belandés.

Otra. dm. ... dm. por D. Jorge Velarde

Otra. dm. ... dm. por D. ...

Otra. dm. ... dm. por D. ...

Otra. dm. ... dm. por D. ...

Una. Equiela. dm. por Eulalia Mendez

un escrito del Sr. D. Jose Santan, con una diligencia imbecion de un documento

un Libram. de 20 p. a favor ved. Jorge Velarde, y endosado por este a D. Ysidoro

de Villamil, y por su ausencia ad. Pio Estanislao Garcia

Con lo que se concluye dicha operacion, que firmaron los concurrentes habiendose hecho



antes el referido Señor Consal de que certifico

Pedro Romero

Man. Falcon

Pio Estanislao Garcia

José Eduardo de Sutil  
 Escribano de Su Magestad  
 en m. de la Real Audiencia

En Lima, y Febrero veinte de mil ochocientos veinte y dos, segundo de su Independencia. Habiéndose constituido en la Ciudad, que ocupaba D. Pio Estanislao Garcia cira en el Portal de Botonero, el Sr. Sub Inspector de Jivicos D. Juan de Salazar, y Consal del Real del Condado, jurramente con el Jindico D. Manuel Falcon, y los Peritos nombrados D. Pedro Romero, y D. Julian Garcia Monerrero, a cuyo acto asistio el Jendor comun, procedieron estos, al aprecio de los efectos Inventariados, pertenecientes a la mara comun en la forma siguiente

|                                                                                                |        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Por 33 $\frac{3}{4}$ v. de Paño de primera en siete<br>ve vetanos a diez p. v. ....            | 337. 4 |
| Por 1. Pza de Camir negro con 16 $\frac{3}{4}$ v. ....<br>a 3 p. v. ....                       | 049. 7 |
| Por 33 $\frac{1}{4}$ v. idm en tres vetanos a 3 p. ....                                        | 105. 6 |
| Por 1. Pza idm. Boton con 20 $\frac{3}{4}$ v. ....<br>hacen v. 22 $\frac{3}{4}$ a 181. v. .... | 051. 1 |
| Por 31. v. idm Boton en 4. vetanos<br>a 181. v. ....                                           | 067. 6 |
| Por 5. v. idm. Namo en 3 pedanos a 3 p. ....                                                   | 015.   |
| Por 1. Pza idm de lita de colores con                                                          | 629.   |
| Alfacene .....                                                                                 |        |

Dos reales.



SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de 1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.

|                                                                                                                                          |                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| Suma del frente                                                                                                                          | 0629                               |
| con 24. <sup>3</sup> / <sub>4</sub> v.º a lo r.º v.º                                                                                     | 030. 6 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> |
| Por 56. <sup>1</sup> / <sub>2</sub> v.º dm en 3. retazos de colores de lisa a lo r.º                                                     | 070.                               |
| Por 6. Pzas cotónicas con 124 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> yarda, q.º hacen v.º 134 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> q.º a 3 r.º v.º hacen p.º | 190. 2 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> |
| Por 96 <sup>5</sup> / <sub>6</sub> v.º dm en 14. retazos a 3 r.º v.º                                                                     | 108. 7 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> |
| Por 20. v.º dm en 3. idm a lo r.º v.º                                                                                                    | 025.                               |
| Por 65. v.º Guines de colores en 3. pedazos a 4 r.º v.º                                                                                  | 030. 4.                            |
| Por 92. <sup>1</sup> / <sub>2</sub> v.º Nanguines anchos de varias colores en 5. pedazos a 4 r.º v.º                                     | 042. 6.                            |
| Por 6 v.º de Guines, y pañilla blancas en 7. peda- zos a 5 r.º v.º                                                                       | 003. 6.                            |
| Por 9. Pzas blancas de lustre angosta verdes a 7 p.º Pza.                                                                                | 063.                               |
| Por 74. v.º dm. dm arales, dm en 6. retad- zos a 2 <sup>3</sup> / <sub>4</sub> r.º v.º                                                   | 025. 3 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> |
| Por 27 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> v.º dm. angosta sin lustre en 2. retad- zos a 2 <sup>1</sup> / <sub>4</sub> r.º v.º                   | 007. 3 <sup>3</sup> / <sub>4</sub> |
| Por 15 <sup>1</sup> / <sub>4</sub> v.º dm. ancho en 2 retazos a 3 r.º v.º                                                                | 005. 6 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> |
| Por 75 <sup>1</sup> / <sub>4</sub> v.º raro labrado de color en 2 retazos a lo r.º v.º                                                   | 024. 0 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> |
| Por 294 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> v.º raro liso ligante de varios colo- res en 19. retazos a 12 r.º v.º                                | 385. 6.                            |
| Por 5. v.º dm dm en 4. retazos a 12 r.º v.º                                                                                              | 005. 4.                            |
| Por 14 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> v.º dm negro de Francia doble a 2 p.º s.                                                              | 029. 0.                            |
| Por 34 <sup>3</sup> / <sub>4</sub> v.º raro liso negro fenido en 5. retazos a 3 p.º v.º                                                  | 025. 5 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> |
| Por 57 v.º raro de lana negro de lisa en 2. re- tazos a 2 p.º v.º                                                                        | 114. 2.                            |

A la B. 70 1802, 0

Suma de la B<sup>ta</sup>

|                                                                                                            |          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Por. 43 1/2 v. Pano de lina negro de lina en 6 retaron a 2 p <sup>ta</sup> v <sup>a</sup>                  | 1342. 0. |
| Por. 7 1/3 dm. .... dm. de colores, y lina a 1 p <sup>ta</sup>                                             | 037. 2.  |
| Por. 9 1/3 dm. .... dm. negro teñido, a 6 r. v <sup>a</sup>                                                | 003. 2.  |
| Por. 42 1/4 v. Pano lino frances de colores en 3 retaron a 7 r. v <sup>a</sup>                             | 037. 1.  |
| Por. 115 1/2 v. Panton negro en 6 troy a 2 p <sup>ta</sup> v <sup>a</sup>                                  | 233.     |
| Por. 115 3/4 v. Fencipely lino de seda de varas colores, y retaron a 4 p <sup>ta</sup> 6 r. v <sup>a</sup> | 548. 7.  |
| Por. 30 3/4 v. .... dm. .... dm. azul algo manchado en 3 retaron a dm.                                     | 146. 1.  |
| Por. 6 1/2 v. .... dm. de Minatura en 2 retaron a 3 p <sup>ta</sup> v <sup>a</sup>                         | 019. 4.  |
| Por. 122. v. Zapran de colores en 8 retaron a 6 r. v <sup>a</sup>                                          | 091. 4.  |
| Por. 6 1/4 v. Felpa de Seda en 2 retaron a 12 r.                                                           | 009. 3.  |
| Por. 39 1/2 v. Fencipely de Algodon a 6 r. v <sup>a</sup>                                                  | 029. 5.  |
| Por. 6 1/2 v. Sallasalla en 2 retaron a 2 r. v <sup>a</sup>                                                | 001. 5.  |
| Por. 2 1/2 <sup>nas</sup> dor. Camely blanco de Chan de Algodon a 3 p <sup>ta</sup> dor.                   | 020.     |
| Por. 10. Fraga de Lino b. co y negro a 20 r.                                                               | 030.     |
| Por. 5 1/2 v. Anascote b. co a 6 r. v <sup>a</sup>                                                         | 005. 4.  |
| Por. 4. Carron de Blonda negra de Jorral de ancho de 1/8 con 32 v. a 6 r. v <sup>a</sup>                   | 024.     |
| Por. 12 7/8 v. .... id. .... id. .... a id.                                                                | 050. 1.  |
| Por. 7 1/2 v. .... dm. .... id. de 1/4 de ancho a 3 p <sup>ta</sup>                                        | 022. 4.  |
| Por. 3. Cartoye de id. de 1/3 con 24 v. a 4 p <sup>ta</sup>                                                | 026.     |
| Por. 11 5/6 v. .... dm. .... id. .... a id.                                                                | 047. 2.  |
| Por. 11. Onze de Seda Joyance de Marcia a 18 p <sup>ta</sup>                                               | 198.     |
| Por. 4. <sup>nas</sup> Dor. Media de Sarga de arcoure a 7 p <sup>ta</sup>                                  | 336.     |
| Por. 8. Pare media de Seda b. francesa a 3 p <sup>ta</sup> par.                                            | 024.     |

Al fronte 3.866. 6



Suma del furo

11

3856.6

|                                                                                                                 |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Por 2. Pares de media de Seda alada a 18 r. per.                                                                | 004. 4.            |
| Por 7. dm. de dm. . . . . dm negra wals a 18 r. par.                                                            | 022. 4             |
| Por 2. Abanicos de Sabretilla a 2 pt.                                                                           | 004.               |
| Por 1. dm. . . . . de Marfil. . . . . a 3 pt.                                                                   | 003.               |
| Por 136. Flores de maná a un real cada una.                                                                     | 017.               |
| Por 3. Pañuelos de 2 v. de Algodon a 2 r.                                                                       | 000. 6.            |
| Por 14. Mantos Enrrinados a 3 pt.                                                                               | 042.               |
| Por 48. $\frac{4}{12}$ dm. <sup>mas</sup> Pañuelos de Algodon p. <sup>a</sup> Narices a 28 r. <sup>pa</sup> dm. | 169. 1.            |
| Por 3. Pañuelos de Seda de 2 v. a 6 pt.                                                                         | 018. 0.            |
| Por 6. dm. . . . . dm de $\frac{1}{2}$ v. a 4 pt.                                                               | 024.               |
| Por 5. dm. . . . . dm de $\frac{1}{4}$ v. a 2 pt.                                                               | 002.               |
| Por 7. dm. . . . . dm de 3 v. a 14 r.                                                                           | 012. 2.            |
| Por 6. Pzas Espumillon Negro. a 9 pt. Pza.                                                                      | 054.               |
| Por 12. v. . . . . dm. . . . . idm. . . . . a 3 v. v.                                                           | 005. 2.            |
| Por 12 $\frac{1}{2}$ v. Gannela Negra. a 6 r. v.                                                                | 009. 3.            |
| Por 72 $\frac{1}{2}$ v. Alpin negro ancho a 12 r.                                                               | 108. 6.            |
| Por 2. Pzas Sarga p. mantos angosta de 32 v. cada una junta 64 v. a 50 r.                                       | 080.               |
| Por 21 $\frac{1}{2}$ v. idm. . . . . idm. . . . . a dm.                                                         | 026. $\frac{1}{4}$ |
| Por vn Pañuelon de Sarsim. . . . . en 6 pt.                                                                     | 006.               |
| Por 3. medig. . . . . dm. . . . . a 3 pt.                                                                       | 002.               |
| Por 3 v. Felpe negra buena. . . . . a 12 r.                                                                     | 004. 4             |
| Por 6. Pza Bramante florese con 274 Anad, q. hacen v. 221. $\frac{7}{8}$ - a 8 r.                               | 221. 7.            |
| Por 47 v. dm. en 3 retas. . . . . a dm.                                                                         | 047.               |
| Por 36. Pza de Sida de 55 v. a 3 pt. pza.                                                                       | 108.               |
| Por 21 $\frac{1}{2}$ v. idm. . . . . dm. . . . . a 2 r.                                                         | 020. 3.            |
| Por 6 v. Chamelote negro, y anela. a 6 r.                                                                       | 004. 4.            |
| Por 7. Pañelote de punto de 2 v. a 12 r.                                                                        | 010. 4.            |
| Por 4 Flores de Frages ord. de Saia. . . . . a 9 r.                                                             | 004.               |

A la B. ta

4905.5  $\frac{1}{8}$



Dos reales.

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-  
INTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de  
1822 y 1823. 2º y 3º de su Libertad

Suma de la B<sup>ta</sup> ..... 4923 1/8

|                          |                                                                                  |              |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Por. 17.                 | Jaquilla de Ind de Algodon a 1/2 r. <sup>o</sup>                                 | 003 1/2      |
| Por. 8.                  | Panuco Chao de Sara. a 1 r. <sup>o</sup>                                         | 001          |
| Por. 1 4/12              | Doz. <sup>na</sup> media de Algodon fina p. a mujer<br>a 12 r. <sup>o</sup> par. | 024          |
| Por. 1 11/12             | Doz. <sup>na</sup> d. d. ord. a 8 r. <sup>o</sup> par.                           | 023          |
| Por. 10.                 | Cabos de Mayora de Pelton a 120 p. <sup>o</sup>                                  | 1200         |
| Por. 254 3/4             | v. <sup>o</sup> idem idem a 22 r. <sup>o</sup> v. <sup>o</sup>                   | 700 4 1/2    |
| Por. 2 7/12              | Doz. <sup>na</sup> de labores de Arco. a 2 p. <sup>o</sup> Doz.                  | 023 2        |
| Por. 3 9 v. <sup>o</sup> | Crudo a 2 r. <sup>o</sup>                                                        | 007 6        |
| Por. 16.                 | Junca de Nany a 2 r. <sup>o</sup>                                                | 004          |
| Por. 6.                  | idem de Jimira a 1 r. <sup>o</sup>                                               | 000 6        |
| Por. 2.                  | Manta a 12 r. <sup>o</sup>                                                       | 003          |
| Por. 3.                  | Costales de Jerca a 3 r. <sup>o</sup>                                            | 003 1        |
| Por. 1.                  | Lira en 15 p. <sup>o</sup>                                                       | 015          |
| Por. 3.                  | Guitarra a 15 p. <sup>o</sup>                                                    | 045          |
| Por. 1.                  | Flauta en 30 p. <sup>o</sup>                                                     | 030          |
| Por. El D <sup>o</sup>   | de la Llave de la tienda en                                                      | 4000         |
| Importa P <sup>o</sup> W |                                                                                  | 10.983 5 1/8 |

CON lo qual quedo concluida la Juizacion  
que dijeron haber hecho los Peritos a su leal sa-  
ber, y entender sin agrabio de partes, y baxo del  
Jurramento, que hicieron al tiempo de admitir  
sus respectivos Cargos, y lo firmaron todo



Dos reales

**SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.**

Perú independiente para los Años de 1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad

los concurrentes, habiendolo hecho antes el Resfeco- do Señor Consul, de que Certifico

3

Diego Bermudez

Man. Falcon

Julian Garcia



Pio Estanislao Garcia

Jose Eudoro de Sandoval  
C. M. del Perú del Consol.

Se dio Certificación ad. to }  
Jose Herrera en 29. de dy. }  
1822 -

SEPTIMO TERCEROS REALES: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y OCHO  
A MIL Y UNO.



Por el presente se declara para los Años de  
1852 y 1853 y 5.º de su Libertad.

En virtud de lo que se ha acordado en el Consejo de  
Estado de este Reino de España.

*[Faint handwritten signature]*  
*[Faint handwritten signature]*

*[Faint handwritten signature]*  
*[Faint handwritten signature]*

*[Faint handwritten text at the bottom right]*

Don Reyes



SELLO TERCERO: DOS REALES AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de 1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.



Certifico: Que afoxas once, foxas quincebenta, y foxas dies y nuebe del Expediente seguido sac. el descubrimiento de los bienes de Don Pio Estanislao Garcia, se hallan la justificacion de la denuncia, que se practico contra este, Respuestas fiscales, y autos del tenor siguiente

Certificacion. Certifico: Que al Senor Jues privativo de sequestro, se presento una denuncia, que el tenor de ella, y del auto proveydo con continuacion, a la letra es como sigue: Senor Jues de Sequestro como mas haya lugar, parece y dice: Que don Pio Estanislao Garcia, Espanol Soltero, se presento al Consulado, acompañando una lista de sus acrehedores, exponiendo las llaves de una tienda, que tenia bajo el Portal de Motoneros, para que abalanzandose los efectos se examinase si quedaba algun sobrante a su favor, que debia con el Estado, y hecha la fauacion, ha resultado averdeada esta, a once mil queros, los mismos, que por dicha tenon, importan los creditos; y haviendose nombrado Lindico, de consentimiento de los acrehedores, se le han entregado las llaves, para que venda, y produzca cuenta, para el pago de estos; mas teniendo entendido, que no hay documentos, que acrediten algunos de los creditos que se refieren, lo hago presente a este Juygado, en cumplimiento de lo mandado publicado sobre el particular, para que

Auto.

Quedan darse las providencias oportunas, que desen-  
braan los sobraantes, que deban quedar a beneficio del  
Rey de Don Simón, y que se dividan con el Rey. Y para  
ello, Vniversidad pide, y Suplico, se sirva dar las orde-  
nes que sean del caso, et cetera. — Lima y Febrero Vinte  
y seis de mil ochocientos veinte y dos. Por interpu-  
ta la presente denuncia, Saquese copia certificada  
de ella, en la forma de estilo, y tráigase inmediatamente,  
y adiriese. — Ante mí Gerónimo de Villafuerte  
Esta conforme con la denuncia original, y auto  
proveydo a su continuación, a que me remite. Y para  
que conste, pongo la presente, en Lima, y Marzo cinco,  
de mil ochocientos veinte y dos. — Gerónimo  
de Villafuerte

Petición Fiscal. El Agente Fiscal, en vista de este expediente, dice: que  
siendo Vniversidad servido, podría mandar que el Indico  
nombreado por la Cámara de Comercio, y en cargo de  
de la tienda, y efecto de Don Simón Estanislao García  
de Paron dentro de Seguros, del estado en que se halla  
la venta que ha hecho de ellos, expresando, con su pa-  
ración, qual es, el de las identidades que también  
Revisó, y hacienda entienda a los acredores, que deber  
acreditar en este Jugado sus acciones, con los docu-  
mentos correspondientes, sin cuya circunstancia, o re-  
quisito no sean pagados. Respecto de que el mismo  
Indico, también aparece como acreedor, sin embargo  
de quedar comprendido, en la prevención común  
a los demás, se ponga en el acto, por el Vniversario  
copia de los apuntes de su Libro de casa, relativo  
a este crédito. Lima y Octubre cinco, de mil ochocientos  
veinte y dos. — García. — Lima y Octubre veinte y dos

Decretos

de mil ochocientos veinte y dos. Hagase en todo, como  
pide el Señor Agente Fiscal — Una rubrica del Señor  
Fiscal — Villafuente —

Respuesta Fiscal El Agente Fiscal dice: Que en la orden del ministerio de  
Estado, transcrita a fojas una, no se previene, que el Jue-  
za conciese de la causa, de concurso formado, a los bienes  
del Español Don Fr. Estanislao Garcia, sino, que de ellos,  
se pague razon a este Jueza, por el qual, debia con-  
servarse los intereses correspondientes a dicho. Despues  
se presento la denuncia, de fojas once, y conforme a ella,  
hizo este ministerio, los pedimentos correspondientes.  
Pretende el Sindico Don Manuel Falcon, a quien se  
notifico el auto de fojas quince vuelta, o que se le declarase  
la causa del concurso, o que declare, donde debe  
correr. El Agente entiende, que no debe extrañarse de  
la camara de Comercio, pero conveindia, se pase copia  
de dicha denuncia, de la Respuesta de Cines de Ottono,  
y auto proveido a su continuacion, existando a este Ju-  
cial, para que a la mayor brevedad, concluya dicha  
causa, y de cuenta a este Jueza, del Resultado que  
haya, a favor del Español, oyendo antes, de la Sentencia,  
al que responde, para la defensa correspondiente.

Auto. Lima y Sibacoa veinte y dos, de mil ochocientos veinte  
y tres — Garcia — Lima Marco tres, de mil  
ochocientos veinte y tres. Visto este expediente como  
expuesto por el Agente Fiscal: Se declara, que el con-  
curso de la causa, del concurso de acreedores, de Don  
Fr. Estanislao Garcia, debe continuarse en la camara  
de Comercio, a donde se dirijiran, los certificados  
pedidos por aquel Ministerio, como tambien





Don reales

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de 1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.

Notificación.

de su Vista, y de esta providencia, para los fines contenidos en aquella, verificándose prontamente, y hecho tráquese, para Remitirlo con el Oficio de estilo = Frente a favor = Antonio Jeronimo de Villafuerte = En Lima Marzo tres, de mil ochocientos Veinte y tres. Yo el Escribano, José Saverio el auto de arriba, al Agente Fiscal, doctor don Manuel Paria, en su persona doy fe = una rubrica del Agente Fiscal =

Otra.

Diligencia.

Villafuerte = En dicho día, mes, y año: Yo el Escribano José Saverio el auto de arriba, a don Manuel Falcon, en su persona doy fe = Falcon = Villafuerte = Habiendo pasado hoy día de la fecha, a la Casa de Doña Maria Mercedes de Aquilar, para efecto de hacerle saber, el auto de arriba, se me cuentan por todas las Vecinas de dicha casa habiendo ido dicha Doña Maria Mercedes, con toda su familia, para el Genayo, desde ahora tres meses. Y para que conste, y obre los efectos, que hubiere lugar, pongo la presente en Lima, y Marzo quatro, de mil ochocientos Veinte y tres = Jeronimo de Villafuerte

Esta conforme con los originales de su contesto que se hallan en el expediente de su materia y a las foxas citadas a q. me Remito. Y q. conste y obre los efectos q. hubiere lugar doy la presente en Lima y Marzo seis de mil ochocientos Veinte y tres =

Chro Jeronimo de Villafuerte  
Escribano del Pueblo del Sur q. p. de los ayuntamientos



Juzgado Suavativo de Secuestros.



Dijo à V.S. el adjunto Certificado relativo a la  
Causa del concurso de D.<sup>o</sup> Pio Estanislao Garcia, para  
que en consecuencia de lo resuelto p.<sup>o</sup> este Juzgado à rebi.  
fin del Agente Fiscal, se sirva continuar en su conocimiento,  
librando las mas prontas providencias, p.<sup>o</sup> cuyo medio se  
exclaresca el haver que corresponda à los fondos de este Juz.  
gado, de que se servirá igualmente comunicarle aviso.

Dijo que à V.S. m. a. Lima Marzo 6 de 1823

Man. de la Fuente  
Chavez

Por recibido, con el certificado que se acompaña,  
agregues a las actuaciones q.<sup>o</sup> se refieren, y tan  
gama. Lima, y Marzo 11. de 1823

S. S.  
Salas  
Campos

Campos


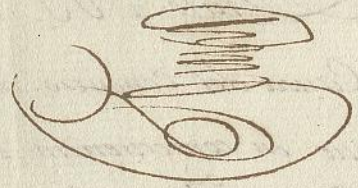

Salas

Salas

Por. Presid. y Vocales }  
de la Cámara de Comercio }  
S. S. el Síndico del concurso,

S. S.  
Salvacion-  
Campes.

D. Manuel Falcon de Valon dentro de  
segundo dia, del mes de mayo, en q. se halla la  
venta de efectos, y recaudacion de Depeso-  
-decimas activas pertenecientes al Duc-  
-do de Loraun, D. Pio Estanislao Garcia.  
Lima, y Mayo 27. de 1823.


En veinte, y seis de Mayo de mil ochocientos  
veinte, y tres, fue sobre el tenor del auto que  
arrueda, a D. Manuel Falcon Seivido el con-  
-curso de D. Pio Estanislao Garcia, se que certifico.

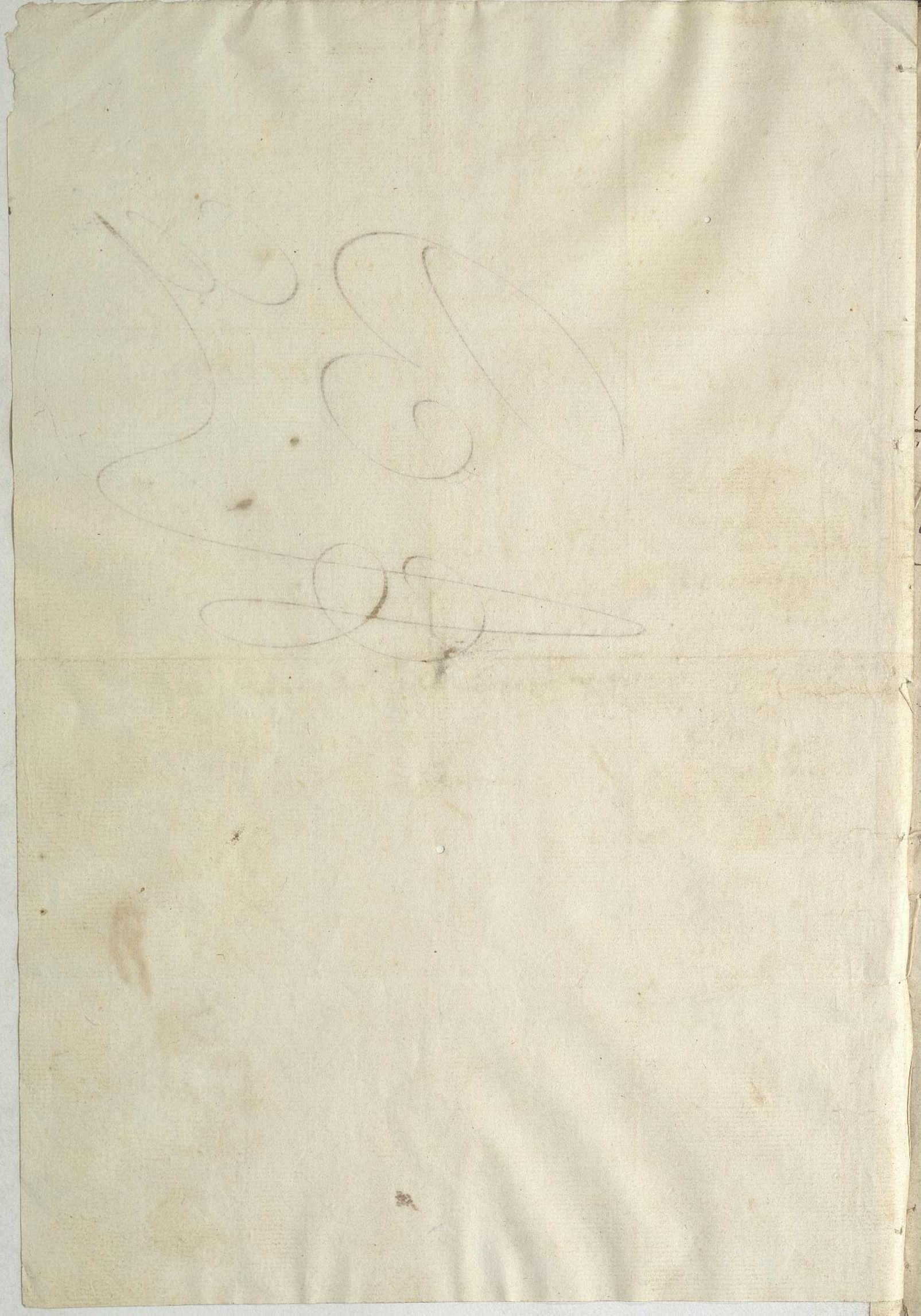
Man. Falcon





B. G.







SELLO SEGUNDO, DOCE REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y SEVE.

Peri independiente para los Años de 1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.

Venta de Slave.

Sea notorio

D<sup>n</sup> Jose Correa, y otro.  
A.

D<sup>n</sup> Pio Estanislao Garcia.

como vos Don Jose Correa, y don Estiguel Fernando Ruiz del Comercio



de esta Ciudad por el tenor de la presente otorgamos que vendemos, y damos en venta real a don Pio Estanislao Garcia el derecho de Slave, y Armarion de una tienda de Mercancia, cita en el Portal de Botoneros, frente al Arco numero once, la misma que compramos de don Pedro Jose Espinora por Licitud que otorgó a nuestro favor en seis de Febrero del año pasado de mil setecientos noventa y ocho ante Lucas Bonilla Escribano de Provincia, en cuya virtud se la vendemos realenga, y solo con el gravamen de pagar el Arrendamiento mensual de este

fecha en adelante à la Señora, Mar-  
quesa Viuda de Castellon, a cuyo  
Mayorazgo pertenece la Finca en  
el precio de ocho mil pesos en que  
nos hemos convenido y ajustado, y  
que bajo la fianza mancomunada  
de don Gregorio Fernandez nos han-  
de pagar de la fecha en un año,  
y por la demora el interes de me-  
dio por ciento al mes: Ten su  
consequencia nos deximos, qui-  
tamos y apartamos de la pro-  
piedad, y dominio que tenemos  
à dicha Slave, y Armazon, y lo  
cedemos, renunciamos, y traspasa-  
mos en el Comprador, para que  
pagando el Arrendamiento men-  
sal al Señor de la Finca, ha-  
ga, y disponga de dicho dere-  
cho como le pareciere, cubierto  
ya serè el credito, à cuyo fin  
se la tenemos entregada, y pa-  
ra que le sirva de titulo en for-  
ma le otorgamos esta di-  
citura à su favor, quedando  
obligados al saneamiento  
de la propiedad en la  
manera barata y cumplida



Un quartillo.

47

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años  
1822 y 1823. 2º y 3º de su Libertad

forma con nuestros Die-  
nes habidos, y por haber = y en-  
tando y presente a esta es-  
ciencia noj los dichos Don Pio  
Estanislao Garcia Principal  
y don Gregorio Fernandez fiador,  
ambos ados juntos de man co-  
mun, y cada uno de Noj, y nu-  
estros. Biener, de por n, è por  
el todo in solidum, baso de la  
qual nos obligamos de pagar  
alos referidos Don Jose Co-  
rrea, y don Miguel Fernan-  
do Ruiz, los dichos ocho mil  
pesos, valor de la Llave, y etre-  
maion de la enunciada tienda  
de Mercancia, y en quere  
ha hecho el asunte à mo de  
Comercio, y entregare los en el



3

termino y plazo de un año que  
empieze á correr desde hoy nue-  
ve de Octubre de ochocientos do-  
ce, y por el mar tiempo  
que corra les hemos de  
satisfacer el interes de  
medio por ciento al mes  
sin perjuicio de la accion  
executiva que les compe-  
te cumplido el plazo,  
y desde luego yo Don Pio  
me doy por entregado de  
la tienda, y obligado á pa-  
gar desde en adelante en adel-  
vante su arrendamiento  
mensual á la Señora Catarina  
guerra dueña de la finca, y  
como dueño de la finca, y  
á la firmera, y cumplimien-  
to de lo expresado obli-  
gamos nuestros bienes habidos  
y por haber, y todos quaxo  
otorgamos y otorgamos



18  
a la Justicia y Jueces de su  
Magistrad, que de traer cau-  
sas deban conocer, para que  
alo referido noj executen, y  
apremien, como por sentencia  
definitiva, consentida y no  
apelada, y pasada en auto-  
ridad de cosa juzgada, renun-  
ciamos la Ley, y derechos  
de nuestro favor, y la que  
prohibe la general renun-  
dacion, y consentimos en tras-  
lados de esta escritura.  
Que es fecha en Lima  
a nueve de Octubre de mil  
ochocientos doce, y loj otorgan-  
tes a quienes loj el pre-  
sente Escribano doy fe conosco  
lo firmaron, siendo Testigos don  
Jose Domingo Nimener, don  
Tomas Hernandez, y don Jo-  
se Villafuerte = Gregorio Fernan-  
der = Pio Estanislao Garcia =





Un quartillo.

**SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.**

Por Independiente para los Años de  
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.

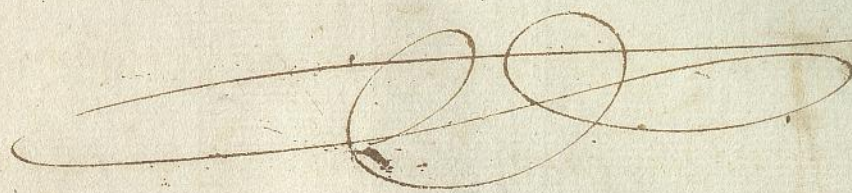
José Correa = Miguel Ferrnand  
Ruiz = Antón Ignacio Estillón Sa-  
lazar. Escribo en Real — — —

Concuerda con el Instrumento de venta  
original de su contenido, que para antemí, y  
queda en mi Registro à que me venimo; y para que  
contra de pedimento de parte de uno el presente testi-  
monio, que signo, y firmo en Lima, à doce de  
Junio de mil ochocientos veinte y dos, año se-  
gundo de la Independencia. — — —



Ignacio Estillón Salazar

B. C.



*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwritten scribbles in pencil or light ink, possibly representing a signature or initials.]*

Dos reales.



SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de 1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.

S. S. y V. de la Cam. de Comercio



Jose Gutierrez en nom. de D. Miguel Fernando Ruiz de  
este comercio y vecindario, y de D. Rosa Moreno su  
da y Alveca de D. Jose Correa, como mas haya lug.  
en dño. paresco ante V. V. y digo: Que se han devuelto  
a este Tribunal por el Jurgado probativo de Segue-  
tras los Autos del Concurso formado a los bienes  
del Espanol D. Pio Estanislao Garcia, para q. sepa  
en un conocimiento. Mi parte, por acreedores a  
dicho Garcia por el pnal. de cinco mil p. y sus  
respectivos intereses, como resto del valor de la  
clave de la Fienda de Comercio q. tubo en el Botal  
de Botoneros, que les compró en la cantidad de  
ocho mil p. y por la q. se obligó a su favor de man  
comun con D. Gregorio Fernandez por Escritura  
otorgada en 27 de Oct. del año p. de 1824, ante  
el Escribano Ignacio Ayllon Valera. En esta vir-  
tud me opongo a nombre de los referidos mis  
parte por los empacados cinco mil p. y sus in-  
tereses, segun lo estipulado  
en dicha Escritura, cuyo testimonio presento  
en debida forma, para q. sea graduado este cre-  
dito en el lugar q. le corresponde, y satisfie-  
do con preferencia a todos los demas, por  
ser privilegiado, como unico Escriturario

Y por tanto

A. V. S. pido y duplico que habiendo por presentado el testimonio de la Escritura de que llevo hecha mencion se sirva haberme por opuesto al concurso por la enunciada cantidad de cinco mil p. y sus respectivos intereses venidos, para q. se le de a este credito, el lugar y grado que le corresponde conforme a su naturaleza, y sea satisfecho con el privilegio y antelacion que le compete, que a vier de justicia, jurando lo necesario en animo de mio parecer Costar etc.

Jos. Pardo

José Guzman

S. S. Villan de F. de Santiago

Sea presentado el testimonio de la Escritura que se expresa. Se tiene a esta para por opuesto, y tras lado al indio. Lima, y Abril 5. de 1823

[Signatures]

Seguidam. he sabido el tenor del Dec. to. q. amovido a D. Jose Guzman, por amovido ocupacion, oficio de q. certifico

Guzman

Suillo

En Lima, y Abril dia, y ocho de mil ochocientos veinte, y tres he sabido el tenor de q. se certifica en el Dec. to. q. amovido a D. Man. Falcon Indio del conuato de D. Pio Luciano Guana, y firmo de q. certifico

Man. Falcon

Suillo

Dos reales.



SELLO TERCERO DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.



Por el independiente para los años 1822 y 1823.

Sec. Secund. y Vocal.

D. Manuel Falcon Sindico del Concurso formado a los bienes del Español D. Pio Estanislao Garcia pago y prelación de sus acreedores, con lo diman deducido, respondiendo al traslado que se ha crecido V. comunicame del Escrito de oposicion que hare a este Concurso D. Miguel Fernando Ruiz, y D.<sup>a</sup> Rosa Moreno Abvarea de D. Jose Correa para ser pagados el principal de Cinco mil pesos, y sus respectivos intereses, como resto del valor de la Uave de la tienda que hare materia de este Concurso, digo: Que en meritos de justicia y ella mediante se ha de servir V. dar a esta oposicion el lugar y grado que correspondan en la Sentencia, liquidada que sea la masa del Concurso, pues asi es conforme a derecho.

Es demasado extraño, no el que estos acreedores hagan una oposicion, sino el que la hayan reservado para esta oportunidad, quando ninguno o uno ellos debieron personarse en la epoca fatal en que se hizo el denuncia al Juzgado en de quieros. Dixeran hubiera oido la muerte del Concurso. Entonces se habria aprove

chado algo, pues abreviado el curso de aquella  
instancia con la peronencia de unos acreedores pri-  
vilegiados habria habido mana para el pago de  
sus creditos y hubiera sobrado algo para los de  
mas acreedores.

Sean pues qualquiera los efectos de poli-  
tica que influyeron en esta dormitacion, en el fuero  
interno es indudable la responsabilidad a los daños  
y perjuicios causados al Concurso. Con que esto  
supuesto, no pudiendose disputar el grado que en la  
Sentencia les corresponde, solo debo hacer presente a  
V. J. que entre tanto no se concluye y liquida la  
mana, no viene lugar el pago. En esta virtud

CAUS. pido y suplico se sirva resolver y mandar, como  
dice el esordio que repito por conclusion, como en  
despachia que pido y en lo necesario Sea

Jose Torice de Leon

Man. Falcon

S. S.

Villar de F. de  
Santiago.

Compare con los autos de la materia, y tenga y cumpla  
en su oportunidad. Lima, y Abril 29. de 1823



Señalado

Seguidam. <sup>tel</sup> hizo saber ad. Man. Falcon <sup>tel</sup> abnion del. Dev. y.  
anulado de que <sup>tel</sup> certifico

Señalado



Or  
S. D. N. Manuel Falcon

221

Lima y Mayo 11 de 1822.

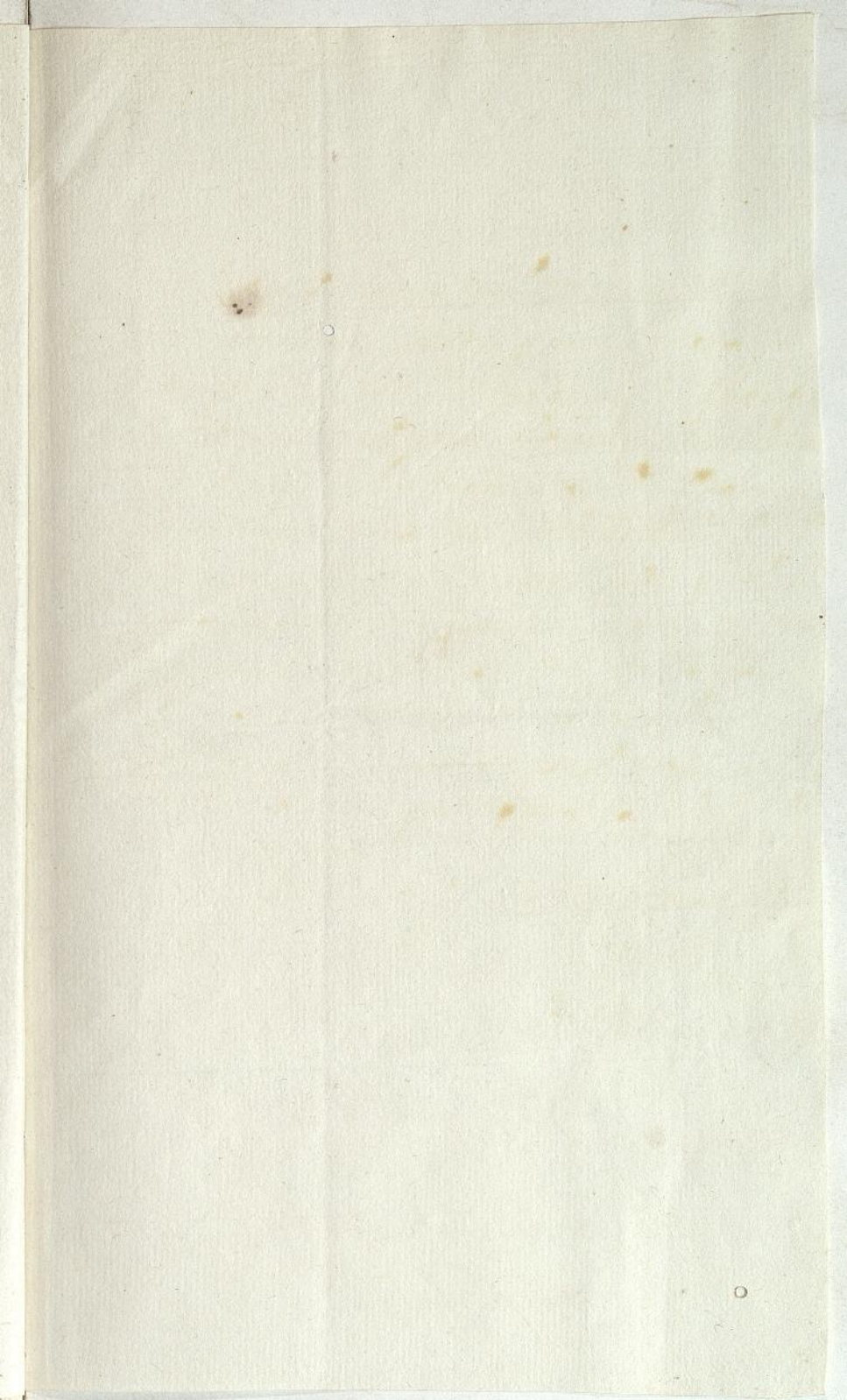
Muy Sr. mio y mi estimado amigo. Hallandome  
a proxima partida para Santiago de Chile donde tengo  
mi fisa residencia, me como la satisfaccion de replicar  
a V. que los Paños, Camillas, y Compases que tenia p.  
su venta en la tienda de Sr. D. Pio Garcia, y de que se tomo  
razon por disposicion del Tribunal de la Camara de  
Comercio en virtud de su hida p. el Teniente, se sirva V.  
proceder a su enagenacion como en cosa propia, y si se de-  
morase la entrega de dho articulos, he de merecer a sus  
favores se presente a mi nombre a dho Tribunal a efec-  
to de su comecucion por el perjuicio que se experimenta  
en la demora, pues para todo doy a V. facultad en vir-  
tud de esta.

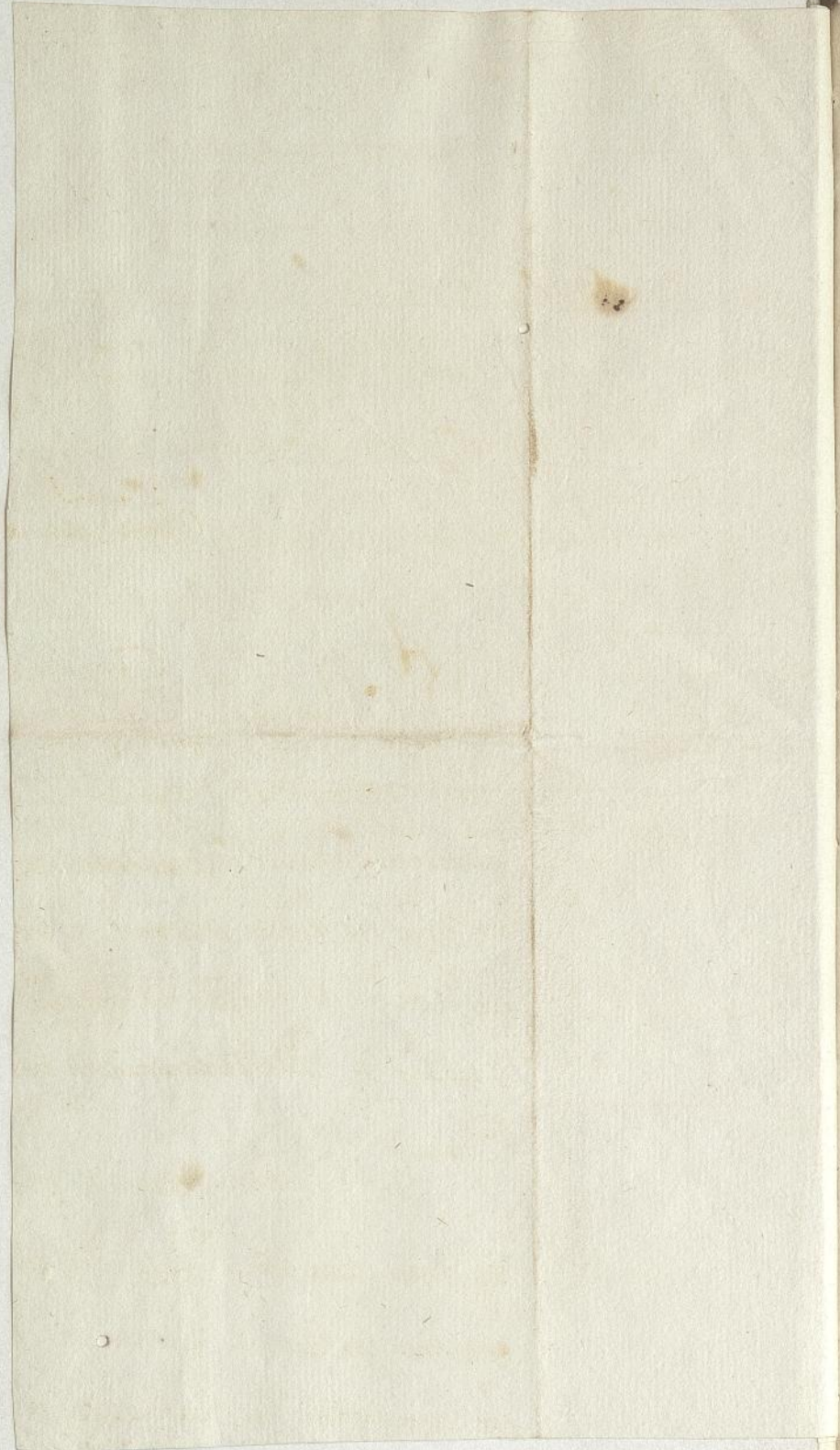
Dispense V. mis molestias, y mande cuando que-  
re a este su af. M. y seguro ser S. M. G. B. S. M.

J. O. y  
Man. Requiere









Dos reales.

SELLO TERCERO DOS REALES: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-  
INTE Y UNO.



Pará independiente para los Años  
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libro.

Sim. Pacina y Vocals.



A D. Manuel Falcon Sindico del Concurso formado  
alos bienes del Español D Pio Estanislao Garcia, pago y  
prestacion de mis acreedores con lo demas deducido digo que  
me ha echo saber el Auto en que se sirve V.ª. ordename  
di raron el estado en que se halla la venta de efectos, y recau-  
dacion de Dependencias activas pertenecientes al deudor  
Comun. Cumpliendo pues con este precepto, la que puedo,  
y debo dar en Reducida a que entregado de la tienda y  
efectos en 20. de Febrero del año proximo pasado en que  
se concluyó la tasacion que se lee de fin buelta a fin<sup>12.</sup>,  
como en el mismo dia se hubiere llevado al Juzgado  
de Sequestros la Ominosa Denuncia de que se encarga  
el Certificado de fin<sup>12.</sup> quedo este negocio paralizado, y no  
sin otro exercicio que el de un mes de depositario, precavi-  
endo de este modo qualquiera otro resultado que pudiera  
tiznar mi conducta, tanto mas quanto en aquel Juzgado  
se promovio el articulo de incompetencia a la Jurisdic-  
cion de V.ª. y que devia en el conocerse del Concurso.  
Verdad es, que haviendome presentado la

audiencia Respectiva hizo la defensa que me pare-  
ció oportuna, bien que con el temor á que daba lugar  
las circunstancias; pero apenas de esto, al año y un  
mes espido en Resolución dicho Juzgado declaran-  
do que á V. tocaba el conocimiento de la Causa, cu-  
ya Retardacion ha dado lugar á los ingentes perju-  
cios que ha sufrido el Concurso, ya en la rebaja de  
los efectos con respecto al precio de plaza, que atendi-  
do el precio excesivo que se les dio en la tasacion, lo  
menor que han perdido es un treinta y cinco ó qua-  
renta por ciento, e igualmente en haberse echo de pe-  
or condicion la recaudacion de las Dependencias.

En este estado de cosas, el Concurso se ha-  
lla íntegro, y debe entenderse que el ejercicio y desem-  
peño de la Sindicatura principia desde el día, cupu-  
erto lo qual parece de justicia se proceda al nuevo  
fijiprecio de los efectos existentes en la Tienda, y de  
consequente, que en seguida se me faculte para  
proceder á una Venta segun el estado de la plaza, con  
sujecion á la alta y baja en que cahen los efectos  
mas selectos, cuya condicion no tienen los Con-  
currados; practicandose todo esto con intervencion  
del Señor Agente Fiscal, segun el espíritu de mi  
respuesta que corre á f. 14.

De este modo entregadas las identidades  
que describe el inventario á los Respectivos Dueños  
con arreglo al convenio celebrado en el comparendo, que  
dará esperto el giro al Concurso, ya sea para pro-

ceder a la Venta en los terminos expuestos, o ya pa-  
ra Rematar en publica Subhasta, segun acuerden los  
acreedores en Compendio. Ya este fin 23

CAUS. pido y suplico, que teniendo por bastante la rason  
dada, se envia mandas se cite a los Acreedores para  
el primer dia de audiencia, a tratar sobre la mate-  
ria y contenido de este Recurso para proceder con arre-  
glo a la Resolucion que se acuerde, citandose para ello  
al Señor Agente fiscal, por el interes del Estado, en  
en de Justicia que pido y en lo necesario.

Otro en Digo: Que hago presentacion en debida forma de la  
Carta poder que me dirigió D. Francisco Esquivel  
acreedor a las identidades de Paños, lanillas y Com-  
pases que constan del Ambentario para que teniendo  
me en mi virtud por parte legitima como entreguen a  
mi nombre en la oportunidad a que se contrahe lo prin-  
cipal. Y para ello

CAUS. Pido y suplico que habiendo por presentada dicha  
Carta y por acreditada mi personeria en representacion  
de identidades de D. Francisco Esquivel, se envia pro-  
veer y mandas, con arreglo a este Otro en, en mi res-  
pectivo caso y vez abuelto que sea lo principal en Justi-  
cia que pido y supra.

Jose Ponca *[signature]*  
3

Man. Falcon *[signature]*



Dos reales.

**SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.**

Real independiente para los Años 1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libro.

S. S.  
Villa de S.  
Santiago.

En lo qual, citados los Curadores para el primer dia de Abril, afin de que comparecieran a tratar el asunto que versa en el primer dia de Abril, haciéndose asi presente al Agente Fiscal q. comparende. Y por lo q. ha a l. ota si, se tiene por presentada la causa q. se sigue ra, y se noticiara, para el efecto conveniente. Lima y Abril 27. de 1823.

Suelto

Segundamente, fue sabido de otro auto q. antecede a d.º Manuel Falon, de que certifico.

Suelto

Consecutivamente, fue presente a d.º Man. Garcia Agente Fiscal el contenido de otro auto con relacion a su asistencia p.º la Audiencia inmediata, de que certifico.

Suelto

Haviendo comparecido los ausentes, y echandose menor al Agente Fiscal por intereses del Estado, citose de nuevo





Doc. 1141.

SELLO TERCERO DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y UNTE Y UNO.

Para independiente para los Años 1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.



para el día inmediato Tienen cinco del corriente  
haviendole presente la necesidad de su asistencia,  
por quanto hay una deuda cantidad en papel y  
moneda, que necesita tratarse oportunamente lo que  
deba hacerse, quedando encargados los accedidos  
que sean presentes y a su ordenancia. Lima,

Junio 3. de 1823

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

En este día mes y año visto y revisto a D. Juan García Argente  
Fiscal, Abogado del auto y amicus de que certifico

*[Handwritten signature]*

Haviendo comparecido el Sr. Argente Fiscal, y demás accedidos: acordaron, se entreguen los efectos de Ydentidad a sus respectivos dueños por la forma formada de las existencias en la tienda de comercio; e instruidos de la poca guerra del comercio del comercio, sea la taración de los efectos de masa común, por la variación en q. puede haver influido el transcurso del tiempo; se conve-





SELLO TERCERO DOS REALES: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-  
INTA Y UNO.

Perú independiente para los Años  
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad

S. res. se. ra  
S. Res. P. y V. de la Cam. de Comer.

D.ª Jose Juliann en nombre de  
D.ª Rosa Moreno viuda y Abocada de D.ª Jose Cornea  
y D. Miguel Fernando Ruiz de este Comercio en los  
autos del Concurso formado a los bienes de D. Pio  
Espartero Garcia que emigró a la Península y  
lo demas deducido digo: Fue en la Junta ultima-  
mente celebrada p.ª los Acreedores se acordó que  
se procediera al abaluo de las existencias que  
depo dicho Garcia en la tienda que tenia baxo  
del Portal de Botoneros para proporcionar  
los respectivos pagos, nombrando al efecto en  
clase de Perito a D. Jose Rufino Crespo. Este  
emigró con el Exército Español quando eva-  
guó la Capital el 16 de Julio ultimo, sin ha-  
ber practicado la operacion del abaluo. Antes  
pantes les interenea que este se verifique  
a la mayor brevedad, para que se realice el  
pago de su credito, que es de preferencia, co-  
mo el mas antiguo y legitimado. En esta via  
tud se ha de servir V. V. mandar se cite a  
nueva Junta a los Acreedores para que subro-  
quen otro Perito en lugar de Crespo que pro-  
ceda de contado a practicar la diligencias



de la Pasacion y abaluo de las existencias  
mencionadas; previniendoseles en la  
misma citacion que los que no concuerpse  
ven á la Junta pasaran por lo que acordada  
ven los q. asistan á ella: Y por tanto

AV. I. pido y duplico se sirva mandar se haga  
la citacion que solicito p. el fin indicado  
y en los terminos propuestos, puer a si en  
de justicia Cost. He

Jose Guiseppe

S. I.

Ex- Helme.  
Luce.

En atencion á lo q. y una parte se representa, vuelvase  
á ver á los acreedores, y demas interesados con el  
fin á que se dice: y mediante el Intervencion del Excmo.  
Reza presente al Agente Fiscal de concurrencia,  
con los demas Apromos de los Departos, y practique  
todas las diligencias segun estilo. Lima, y Aug. 2.

1723

Juicio

En Lima, y siete dias, y siete de mil ochocientos veinte, y  
tres. Cite á los Acreedores de D. Pio Estanislao Garcia  
y p. q. conste lo pongo por dilig.

Gordillo

En la fha, lra presente á D. Juan Garcia Agente Fiscal de concurrencia el  
auto q. amada, se que certifico -

Juicio

Haviendo comparecido las partes, con asistencia

Dos reales.

SEIKO TERCERO DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.



los Años de 1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad

El Ministerio de Hacienda Fiscal y por lo repetido al  
interior del Estado, trasado el punto de su nombram.  
de Perito Comerciante, elision de comun alicados ad.  
Antonio Rodriguez Hernandez, para que aceptando, y  
jurando el cargo en la forma de estilo, proceda al  
juiciamiento de los efectos contenidos en la razon que  
se expusiera. Lima, y Sep. 13. de 1823



Mando

El Rey

Francisco de Paula Fernandez Navarrete  
5 Ruiz

Prob. en Pub. al auto q. antecede los S. S. D.º Jos.º Ignacio Palacios y  
D.º Fran.º Xavier de Luna, Secundante y Vocal de la Camara de  
Comercio de Lima, y firmaron en el, los concurrentes en el dia  
de su fecha

Jos.º Encinas de Sutil  
E. no. de la cam. de Com. de Lima

En dias, quince de Septiembre de mil ochocien-  
tos veinte, y tres, fue sabida el nombramiento  
de Perito, unido en el auto q. antecede  
a D.º Antonio Rodriguez Hernandez quien  
entendiendole a el, dijo que lo aceptaba, y acepto,

y excepto a favor, segun era, proavia mile  
y exauicio, ben, y fidel. y segun sus pias  
concom. un aguar de parras, y lo

frans que en pias

Francisco de Guzman

*[Handwritten signature]*



El Jefe de Justicia de la Real Audiencia de Mexico  
Don Juan de Guzman



En virtud de lo que en el presente  
se ha acordado en la forma de autos  
y en consecuencia de lo que se ha  
mandado en el presente auto de fecho  
se ha de cumplir lo que se ha  
mandado en el presente auto de fecho

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



En fecho de la ciudad de Mexico  
a los ... dias del mes de ...  
de ... años

Yo el Jefe de Justicia de la Real Audiencia de Mexico  
Don Juan de Guzman

*[Handwritten signature]*

Yo el Jefe de Justicia de la Real Audiencia de Mexico  
Don Juan de Guzman

Facilacion de la Nabe, Amaron, y Gastos de la Tierra  
 situadas en el Portal de Botoneros D. N. hallados en una p<sup>a</sup>  
 nuente al concurso de D. N. Jose Pio Carriz, la que he practica  
 por providencia de la Camara de Comercio, que de un lado se  
 p<sup>a</sup> la Escribano Mayord D. N. Jose Ciudad. Araven

Nabe y Amaron 3500.

|                                                       |         |        |
|-------------------------------------------------------|---------|--------|
| 23 1/2 a. d. Sano de 1. en 7. utang                   | a 20    | 166. 2 |
| 1. pia Canina Negro con 16 3/4 d.                     | a 20    | 31. 4  |
| 10. d. id - id                                        | a 20    | 20.    |
| 20 1/2. id - de borlon - en 3. utang                  | a 20    | 40. 5  |
| 5. id blanco en 3. utang                              | a 20    | 10.    |
| 1. pia de listas id de alg <sup>n</sup> con 24 1/2 d. | a 10    | 30. 6  |
| 56. d. id - id - id                                   | a 10    | 70.    |
| 6. pia Cottonia con 13 1/4 d.                         | a 5     | 84.    |
| 86. 1/2 d. id - id - id - 9. utang                    | a 10    | 84.    |
| 43. 1/2 id Lino de color                              | a 3 1/2 | 19.    |
| 91. id de Anguinas                                    | a 4 1/2 | 45. 4  |
| 6. id de Sanitas blanc. en 7. utang                   | a 5     | 3. 6   |
| 47. d. oianu a d. utra en 8. id                       | a 2 1/2 | 14. 5  |
| 27 1/2 id. Lin. lustru - en 2. utang                  | a 3 1/2 | 10.    |
| 2 1/2 id - id - Ancho                                 | a 2     | 5.     |
| 73. 1/2 id. - Nabo labrado en 2. utang                | a 10    | 91.    |
| 191. 1/2 id - id de color                             | a 10    | 189.   |
| 33 1/2. id tinto negro                                | a 10    | 41.    |
| 6 3/6. id de listas de color                          | a 10    | 8.     |
| 3 1/2 id tinto                                        | a 8     | 3.     |
| 19. d. id id franco                                   | a 15    | 24.    |
| 76. 3/6 id de unco Negro                              | a 12    | 115.   |
| 26. 1/2 id de unco                                    | a 3 1/2 | 79.    |
| 3/4 id de elminatura                                  | a 10    | 2.     |
| 68. id de Sajeon de color                             | a 5     | 42.    |
| 39. id de lana - de varias colores                    | a 10    | 24.    |
| 19. d. de unco oian blanco                            | a 10    | 6.     |
| 10. Fraje a dinon                                     | a 20    | 29.    |
| 2 1/2. d. etnarete                                    | a 10    | 7.     |
| 17 1/2. Blondas de 1/2                                | a 5     | 10.    |
| 7. 1/2. id de 1/2                                     | a 10    | 19.    |
| 3. Cantonu de id de 1/2 con 24 d.                     | a 20    | 80.    |
| 6 1/2. id - id - id                                   | a 20    | 19.    |
| 2 7/12. d. mio negro de Tabente                       | a 5 1/2 | 15 3/4 |
| 4. para lanas                                         | a 20    | 3.     |
| 2. id calada blanca                                   | a 15    | 10.    |
| 176. floza a mano                                     | a 1/2   | 7.     |
| 3. d. unco a algodou                                  | a 12    | 4.     |
| 3. d. hor a d. oia de 2. d.                           | a 6 1/2 | 18.    |
| 4. id - id de 1 1/2 d.                                | a 4 1/2 | 16.    |
| 1. id - id - id - 1 1/2 d.                            | a 3 1/2 | 3.     |
| 4. d. francia                                         | a 6 1/2 | 40.    |
| 36. id Alepin                                         | a 10    | 16.    |
| 1. pia larga a mano albina 32 d. alg <sup>n</sup>     | a 10    | 9.     |
| 18. 1/2. d. id - id                                   | a 10    | 9.     |

Ala B. la Pico 5.151

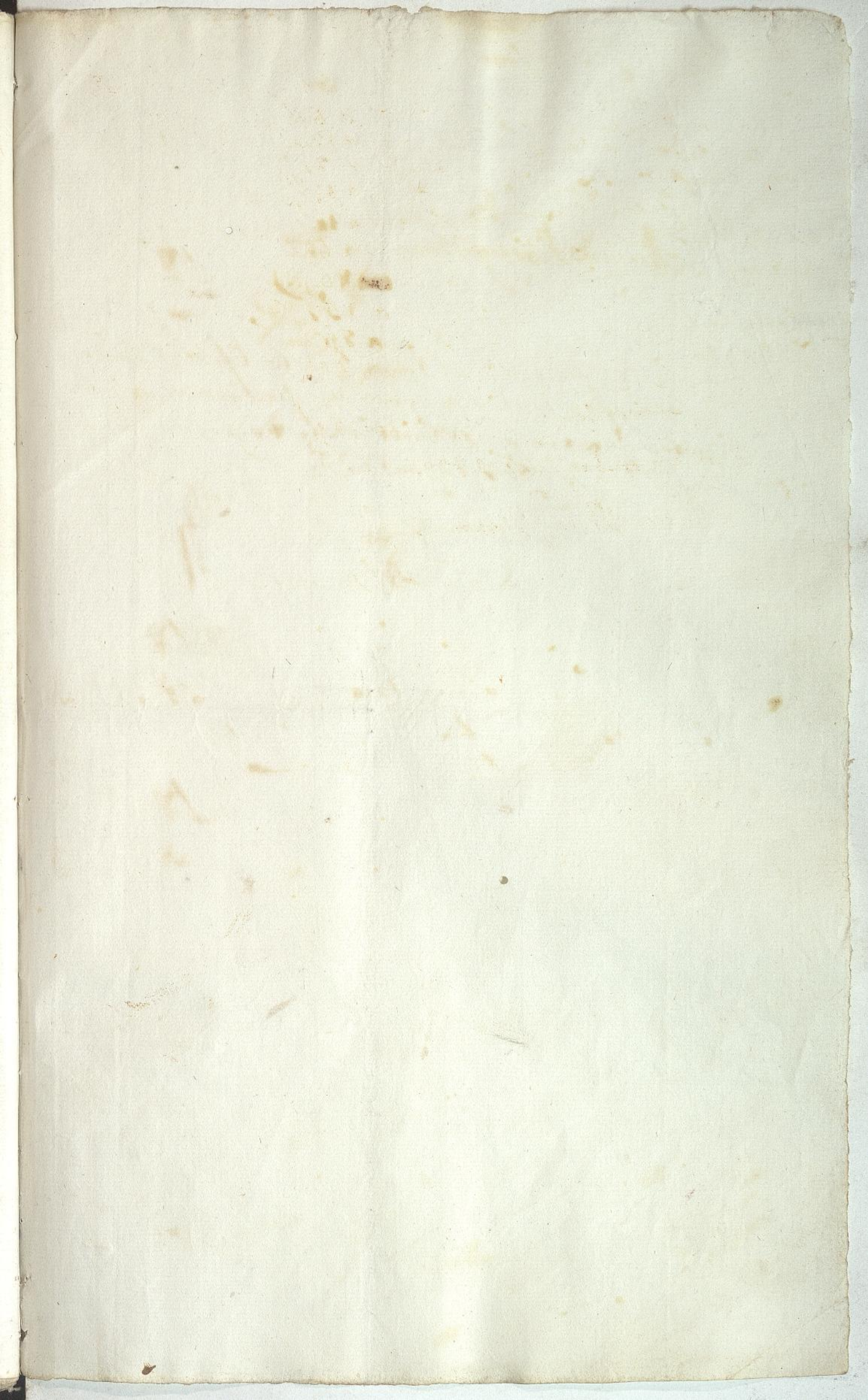


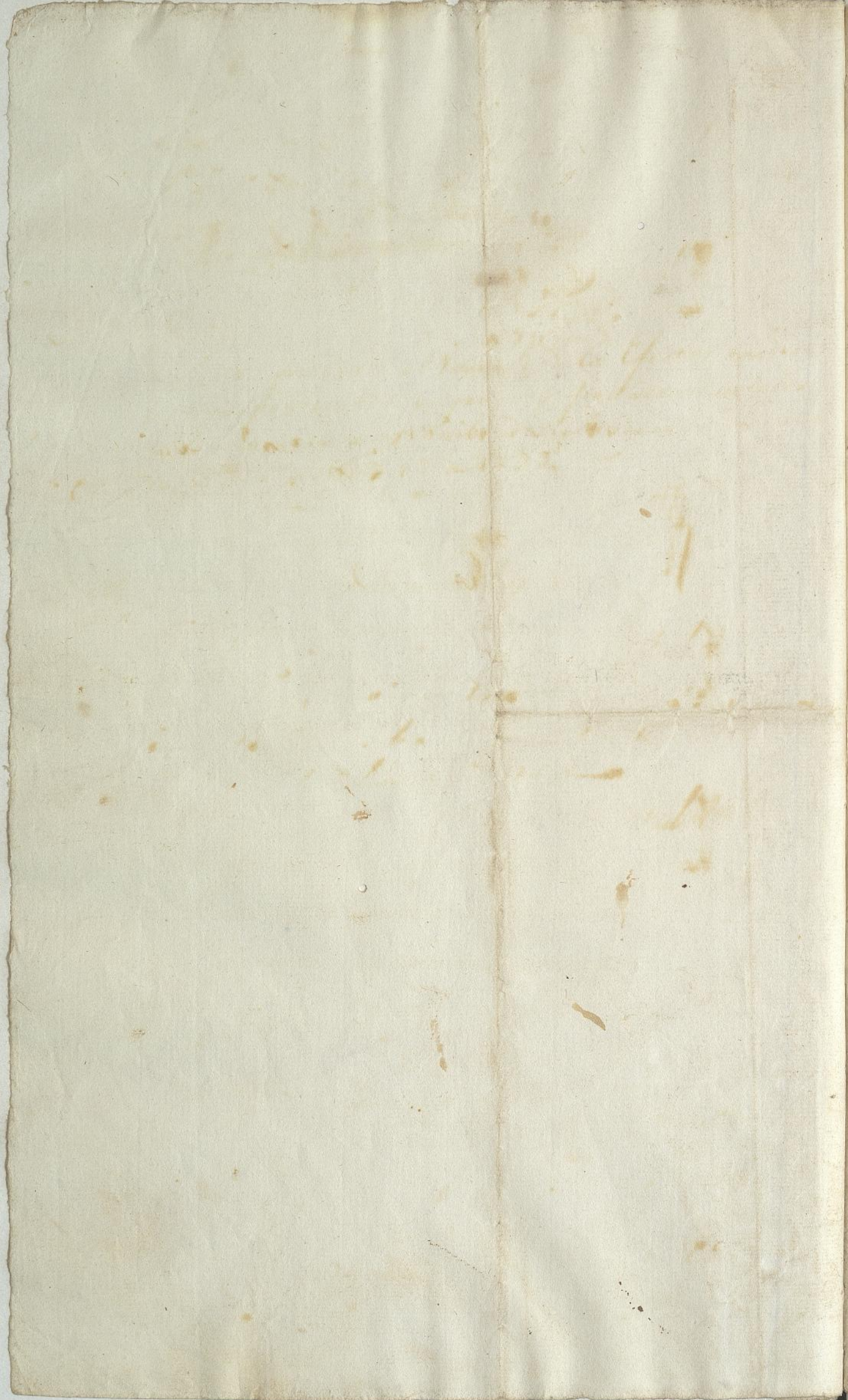
|                                              |         |           |
|----------------------------------------------|---------|-----------|
| 10. J. Chita                                 | a 21    | 2. 4      |
| 5. id Chamelore                              |         |           |
| 7. Tannulo Junto a Alg <sup>n</sup>          | a 6m    | 3. 6      |
| 4. Traje ord.                                | a 12    | 10. 4     |
| 8. Foguillas Junto                           | a 3     | 4.        |
| 8. Tannulo a Yera chico                      | a 1 1/2 | 1. 4      |
| 5. para m <sup>o</sup> Alg <sup>n</sup> ord. | a 6m    | 3. 6      |
| 9. Cabo Bayera                               | 80 p.   | 720       |
| 8 4. id id                                   | a 15    | 157. 4    |
| 17. Estavony                                 | a 8 1/2 | 11. 2 1/2 |
| 20. J. Crudo                                 | a 2     | 5.        |
| 8. Cocagony                                  | a u     | 2.        |
| 1. Planta ordinaria                          | en 8 p. | 8.        |

Linia octubre 3 de 1823. San J. de los Rios 6082. 1. 1/2

Antonio Rodrig. Hernandez







Dos reales.



SEELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

Para independiente para los años de 1822 y 1823. 2.º y 3.º de la Libertad.

Señor Presidente y Vocal



D. Manuel Falcon Sindico del Concurso formado a los bienes del Español D. Pio Estanislao Garcia, con lo demas deducido digo: Que practicada la tasacion de los efectos con arreglo de acordado en el auto de fe que presento en debida forma, estamos en el caso de que se proceda a su remate fijandose los Cateles prevenidos en dicho auto, y de frutos que sean, se de cuenta a V.E. con el proceso para que se cite dia en que se verifique la subhasta. Laerte propocito.

A. V.E. Pido y Suplico que haviendo por presentada dicha tasacion se criva mandan se haga en todo como va proximo manamente expuesto en justicia que pido costas V.E.

De Ante e de ley

Man. Falcon

[Handwritten signature]

Se presentada la tasacion que

se expresa, a quienes a sus antecederes, y  
traiganse. Lima, y Nov. 11 de 1823

S. S.

Salvador  
Luis

*[Decorative flourish]*

*[Signature]*

Vistos: procedase al temate de los Efectos dandose  
los correspondientes pregones y fijandose Carteles,  
en los lugares acostumbrados y traiganse en esta  
do. Lima y Noviembre 13 de 1823.

S. S.

Salvador  
Luis

*[Decorative flourish]*

*[Signature]*

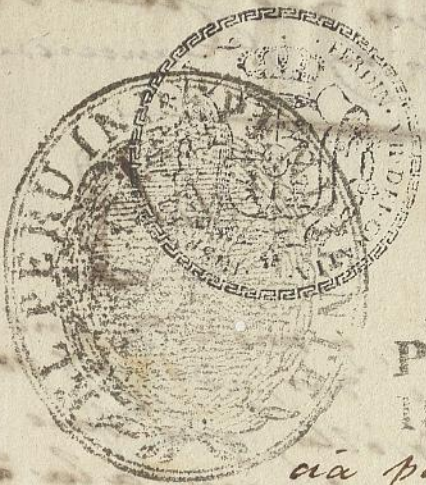
En Lima, y Noviembre trece de mil ochocientos ve-  
inte, y tres, fue saber el tenor del auto q. antecede  
a q. Manuel Falson seg. certifico

*[Signature]*

*[Signature]*

1.º Pregon.

En Lima, y noviembre quince de mil ochocientos  
veinte, y tres. En cumplimiento de lo mandado en  
el auto q. antecede, fue dar, y dar por voz de  
Fran. Carrillo, q. hace oficio de Pregoner-  
o Publico el pregon siguiente: Quien qui-  
ere hacer postura, y comprar la Uebe, y armaron de  
la Hacienda numero Once situada en el Cortal de Bocone-  
ros, con los Efectos que se hallan en ella pertene-  
cientes al concurso del Excmo. D. Pio Ramirez por  
cia, tarado todo en la cantidad de \$ 115 mil  
ochenta, y dos pesos, uno, y medio reales,  
y se ha de rematar q. la jornada de comer-  
cio, o para a su lo. m. donde se le admitti-  
ra, la que fuere. Y para su constan-



Dos reales.  
SELLO TERCERO DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de 1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad. cia pongo la presente de que certifico

Tore Eudoro de Sutilia

2.º... En dicho día mes, y año hice dar, y di por voz del expresado Fran. Carrillo otro pregón como el <sup>on a</sup> ant. p. el Remate de la ciudadada llabe, armaron, y Efecto de la dha tienda de q.º certifico



3.º... Seguidam. <sup>te</sup> hice dar, y di, por voz de Fran. Carrillo otro pregón como tal ant. <sup>es</sup> a la llabe, armaron, y Efecto de la ciudadada tienda, de que certifico

4.º... En Lima, y Noviembre diez, y ocho de mil ochocientos veinte, y tres: hice dar, y di por voz de Fran. Carrillo Negro Criollo q.º hace oficio de Oregónero Público pregón a la llabe, armaron y Efecto q.º se hallan en la tienda N.º.ª perteneciente al concurso del Español D. D.º Juan Antonio Garcia, convocando a todos p. su Remate, de que certifico

Tore Eudoro de Sutilia

5.º... En dicho día, hice dar, y di por voz del Jefe de Oregóneros pregón como los precedentes, de q.º certifico

6.º ... mente hice dar, y di por voz del estado de  
governo, otro pregon como lo q. se acuerda  
de que Certifico

Sueldo

7.º ... En Lima, y Noviembre diez, y nueve de mil ochocientos  
veinte, y tres, hice dar, y di por voz de  
Fran. Carrillo Negro Criollo, que hace ofi-  
cio de pregonero Publico, pregon a la lla-  
ve, armaron, y efecto q. se hallan en la  
Fienda numero once situada en el Por-  
tal de Botoneros perteneciente al Con-  
dado de Pio Estanislao Garcia, conba-  
cando por voz p.ª su Remate, de que Cer-  
tifico

Jose Cuadros de Sueldo

8.º ... En dicho dia mes y año hice dar, y di  
otro pregon como el ant. or de q. Certif.

Sueldo

9.º ... Inmediatamente hice dar, y di, pregon  
como lo preced. de que Certifico

Sueldo

10.º ... En Lima, y noviembre veinte de  
mil ochocientos veinte, y tres. Fize  
ce dar, y di por voz de Fran. Carrillo  
Negro Criollo, q. hace oficio de  
governo Publico, pregon convocando  
postores p.ª el Remate de la llave,  
armaron, y efecto, q. se hallan en  
la Fienda numero Once, pertene-  
ciente al Conducho del Espanol d.º de  
Estanislao Garcia de que

Doce testas.



SELLO TERCEROS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.



Independiente para los Años de 1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad

Certifico

Don Eusebio de Sutil

11.º En dicho día mes, y año hice dar, y di por voz de Fran. Carrillo, otro pregon como el q.º antecede, de q.º Certifico

Sutil

12.º Seguidamente hice dar, y di por voz de Fran. Carrillo, otro pregon como los ant.º de q.º Certifico

Sutil

13.º En Lima, y Noviembre veinte, y uno de mil ochocientos veinte, y tres hice dar, y di por voz de Fran. Carrillo, q.º hace officio de Pregonero publico pregon convocando a todos los aborregados, aruvaros, y efectos, que se hallan en la Hacienda del Poval de Botonero para el cobro de un onerario de D. Pio Duran las garcia, de que Certifico

Don Eusebio de Sutil

14.º En dicho día mes, y año hice dar, y di por voz de Fran. Carrillo, otro pregon como los ant.º de q.º Certifico

Sutil

15.º Seguidam. hice dar, y di por voz de Fran. Carrillo otro pregon como los ant.º de q.º Certifico

Sutil

16.º En Lima, y Noviembre veinte, y dos de mil ochocientos veinte, y tres. hice dar, y di por voz de Fran. Carrillo Negro criollo q.º hace offi

as de pregonero Publico, pregon convocando por  
tores p. al Remate de la Uabe, Armaron, y  
Efecto, q. se hallan en la Hacienda N. del  
Portal de Botoneros, por remocion  
al concurso de D. D.io Estanivao Garcia, de que sera  
ficio —

Jose Cuadros de Sicilia

17.º En dicho dia mes, y año, hice dar, y di por voz  
de dicho pregonero, otro pregon como el ant.  
de que certifica —

Sueldo

18.º Seguidam. hice dar, y di por voz del expresado  
pregonero pregon como el precedente  
de que certifica —

Sueldo

19.º En Lima, y nov. veinte y tres, del mes de  
Ocho-  
ciento veinte, y tres, hice dar, y di por voz de Fran.  
Carrillo negro criollo, q. tiene oficio de Pre-  
gonero Publico, pregon convocando portores  
a la Uabe, Armaron, y Efecto, q. se hallan  
en la Hacienda N. del Portal de Botoneros por  
remocion al concurso de D. D.io Estanivao  
Garcia, de que certifica —

Jose Cuadros de Sicilia

20.º En dicho dia mes, y año hice dar, y di por voz  
de dicho Fran. Carrillo, pregon como el ant.  
de que certifica —

Sueldo

21.º Seguidamente hice dar, y di otro pregon como  
el q. preceden por voz de Fran. Carrillo de  
que certifica —

Sueldo

22.º En Lima, y noviembre veinte, y quatro de  
nueve-  
ciento veinte, y tres, hice dar, y di por  
voz de Fran. Carrillo negro criollo, q. tiene  
oficio de Pregonero publico, pregon convoca-  
ndo portores, a la Uabe, Armaron, y Efecto



An quarto.  
SELLO CUARTO: UN QUARTILLO.  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente por el  
1823 y 1824 y el

Se da noticia al Público como p.<sup>a</sup> esta Cámara de Com. se  
ha mandado p.<sup>a</sup> auto de 13. del corriente rematar la Labe  
y armazón de la Fienda N.<sup>o</sup> situada en el Portal de  
Botoneros con los efectos que se hallan en ella, perteneciente  
al concurso de D. Dío Estanislao Garcia, tarado todo en la  
cant.<sup>a</sup> de 6.082 p.<sup>a</sup> 1/2 r.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> que el q.<sup>e</sup> quiera hacer por-  
tura, y comprarla, ocurra a su Escribania m.<sup>a</sup> en don-  
de se le admitirá la q.<sup>e</sup> fuere. Lima, y Nov. 27.<sup>a</sup>

1823

José Ecuador de Sutil  
E. m. o. a.  
Ca. m. de la Cam. de Com. de Lima



*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint handwritten text, possibly a signature or date]*



№ 13  
Администрация  
ОБЩЕСТВЕННО-ПРАВОСЛАВНОГО  
УЧЕБНО-НАУЧНОГО ЦЕНТРА  
ИМЕНИ А. ДИКА  
УЧЕБНО-НАУЧНОГО ЦЕНТРА  
ИМЕНИ А. ДИКА  
УЧЕБНО-НАУЧНОГО ЦЕНТРА  
ИМЕНИ А. ДИКА



REINO DE ESPAÑA  
AÑO DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años  
1828 y 1828. 2.º y 3.º de ...

... que se hallan en la tienda, que se ha de vender  
en el Portal de Botonera, perteneciente al concurso de D. Pio Estanislao Garcia,  
de que certifico.

Tore Euudeas de Suilla

23- En dicho día hice dar, y di otro pregon como el ant. de que certifico

Suilla

24 Segundam. hice dar, y di igual pregon como lo preced. de que certifico

Suilla

25. En Lima, y a veynte y siete de mil ochocientos veinte, y tres, hice dar, y di por voz de Fran. Carrillo ord. p. g. de Fran. Carrillo, que hace oficio de Pregonero Publico, pregon convocando a todos los señores de la tienda N.º para armarlos, y efectos, que se hallan en la tienda N.º situada en el Portal de Botonera, perteneciente al concurso de D. Pio Estanislao Garcia, de que certifico.

Tore Euudeas de Suilla

26 En dicho día mes, y año hice dar, y di otro pregon como el ant. de que certifico

Suilla

27 Inmediatam. hice dar, y di por voz del indicado Preg. otro pregon como lo preced. de que certifico

Suilla

28 En Lima, y a veynte y siete de dicho año hice dar, y di por voz de Fran. Carrillo, q.º hace oficio de Preg. Publico, pregon convocando a todos los señores de la tienda N.º para armarlos, y efectos, que se hallan en la tienda N.º situada en el Portal de Botonera, perteneciente al concurso de D. Pio Estanislao Garcia, de que certifico

Tore Euudeas de Suilla

29 En dicho día, mes, y año hice dar, y di otro pregon como

el ant.<sup>or</sup> de que certifico

30. <sup>te</sup> Inmediarum. Ince dar, ydi pregon como lo preste.  
de f.º certifico

Suilla  
Suilla

Dilig. depart. En el mismo dia mes, y año Ince fixar, y fixe  
ocho Carretas del tenor de la fosa que anece  
de, uno en la Puerta de enagam. y los demas en los lugares  
Publicos, y apostambados, y lo pongo por dilig. de f.º certifico

Suilla

Vistos con las diligencias practicadas. se senda  
la g.ª al Remate del Marrá de del proximo entrante,  
y los demas, que sean utiles. Lima, y  
croure 29, de 1823

Suilla  
Palacios  
Lunas

Suilla

Suilla

Suilla

Suilla

Not.<sup>on</sup>

En dicho dia mes, y año, Ince saber el tenor del ante  
f.º anecade ad. Manuel Falcon Indica de esse  
concurso, de que certifico

Suilla

Dilig. depart. En Lima, ydi. primero de dicho Ince fixar, y fixe  
ocho Carretas del tenor de la fosa siguiente, uno  
en la Puerta de enagam, y los demas en los lugares  
Publicos, y apostambados, lo q.º pongo por dilig. de f.º certifico


Suilla

D.º José Gaudero de Suilla Escribano Mayor de la Camara  
de Comercio del Peru Indep.

Certifico en toda forma de dno, como ha  
biendose pregonado hoy dia de la fecha  
por voz del Pregonero Publico, como destinado  
para el Remate de la Slave, Armazon y efectos  
que se hallan en la Tienda Numero 11. Cituada

Dase noticia al Publico como por Au-  
 to proveido por la Camara de Comercio, se  
 ha señalado el dia de la Mañana Martes del  
 Corriente, y los demas que sean utiles, para el ve-  
 mate de la Slave, y Armaçon de la Tienda N.º 11,  
 situada en el Portal de Botoneros, con los efec-  
 tos que se hallan en ella, pertenecientes al concur-  
 so del Español D.º Pio Estanislao Garcia, tasado  
 todo en la Cantidad de 6.082, p.º 1.º i.º a fin de que,  
 el que quiera haga la Postura que tenga por  
 combeniente, que se le admitira. Lima Diciembre  
 1.º de 1823.

Jose Encinas de Sutil  
 Es no. 110  
 Ca. m. de la cam. de com. de Lima



En quarto.  
**SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:**  
**AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTI-**  
**Y VEINTE Y UNO.**  
 Para independiente para los Años de  
 1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad



*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]*

*[Faint handwriting at the bottom left of the page, possibly a signature or date.]*

*[A large, stylized handwritten mark or symbol, possibly a flourish or initial, located at the top right of the page.]*



*[Vertical text on the right side of the page, possibly a library or archival label. The text is mirrored and difficult to read.]*



PERU: AÑOS  
MDCCLXXII Y UNO.

Perú independiente para los años  
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Independencia



en el Portal de Otomero, tava  
do todo en la cantidad de Set mil  
ochenta y dos pesos, uno y medio reales,  
en esta termino. Fue mil quinien-  
ta, la llave y el mazo y Dos mil  
quinientos ochenta y dos pesos uno  
y medio reales perteneciente al concurso de Don Pedro Estanislao Garcia  
y medio real los efectos, y havi-  
endose hecho diboval postural, siendo  
la mayorladi quatro mil quinientos pe-  
so, que ofrecio D. Simon de Sarrainza  
de contado; dada que fue la hora de  
las Once, se dio parte a los Señores  
Presidente y Vocal presentes, quienes de  
terminaron se siguiese pregonando, hasta  
la Una, y que dada que fuese se cerrase en  
el mejor Postor; y no habiendo resultado  
otro que mejorase la heche por D. Si-  
mon Sarrainza de la cantidad de los  
Quatro mil quinientos pesos de con-  
tado, dada que fue dicha hora de la  
Una, se cerró en el el Remate, y lo  
pongo por diligencia para su de-  
vida constancia en Lima y Di-

ciembre del de mil ochocientos y ve  
ante y tres = ent. conf. perteneciente al con  
curso de Don Pio Estanislao Garcia = 0 =

Simón de Larrañaga, José Eudoro de Suelva

En



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Dos reales.



SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de 1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad



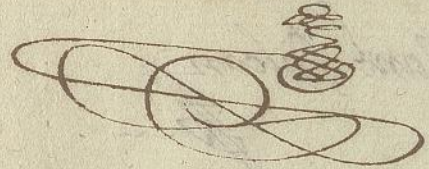
J. Huindante

Simon de Larraín del Com. ante  
 U. S. digo: que el dor del Com. ante  
 Hmote en publica subasta la Llave,  
 y ofutor de la tienda del Portal de  
 Protoneros n.º 11. en quatro mil quin  
 cientos p.º y como ya son cumplida  
 los dias que señala la Ley para la  
 confirmacion de dicho Hmote ouero al. S.  
 p.º que si se iba aprobarlo, y en su con  
 seguencia mandar se me entregue, y  
 ponga en posesion de dicha Llave, y  
 ofutor baxo el correspondiente pago  
 de la expresada cantidad p.º lo que  
 A. U. S. suplico se se iba mandar como lle  
 vo pedido J. ser de Jent.º 18.

Simon de Larraín

Autor. Lima, y Dia. 11. de 1823

S. Salas. Guano.



Señalada

19  
 Vitor: Se apueba el Remate eho en D. Simon  
 de Larraina del Dno de Llano, armaron, y  
 efectos pertenecientes, todo al comprador del Dno Estan-  
 -nislao Garcia, y existiendo en Aduana el montado  
 que ofrecio, suela la posesion, y entrega q. solúta  
 poniéndose en noticia del Síndico, y entregándosele  
 el título correspondiente, y en su virtud todo trai-  
 -game y sea proveer lo q. correspondia segun su estado.  
 Lima, y Dis. 13. de 1723

S. S.  
 Saluioz.  
 Luvos.

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Sueldo

En quince de Diciembre de mil ochocientos veinte  
 y tres, hizo saber el tenor del auto q. amuebo en  
 la parte q. le toca a D. Simon de Larraina  
 quien intercede de el Subrayado de que certifico  
 Simon de Larraina

*[Signature]*

Sueldo

En el dho. dia hizo saber el tenor del au-  
 to que antecede a D. Manuel Falcon  
 Síndico de este Consorcio, y firmo de  
 que certifico.

Man. Falcon

Sueldo



Por reales.

REALETTLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE  
INIE Y UNO.

Perú independiente para los Años  
1822 y 1823. 2º y 3º de su Libertad.  
Sr. Presid.º y Vocal



D. Manuel Falcon, Sindico del Concurso formado a los bienes del Español D. Pio Estanislao Garcia, con lo demas deducido digo: Que por el de fin se ha ocurrido V.ª aprobar el Remate echo de los efectos mava de este Concurso en D. Simon Larrañaga y que enterando el precio en la tesoreria de esta Camara, se libere la entrega de dichos efectos y tienda, cuyo derecho de llave se incluye en el remate. Y por quanto con anticipacion al Recurso me entregó y tengo recibido como Sindico el precio integro de la Subasta, para unido a lo demas que resulta y existe en mi poder entregarlo con la Cuenta administrativa, segun esta mandado a mi pedimento. Por tanto.

A V.ª pido y suplico que en meritos de lo expuesto se me mande se realice en el dia la entrega de los efectos, y llave de la tienda al licitador, y evacuada la diligencia se me haga a mi la del proceso, para acto continuo presentar a la primera audiencia la cuenta Administrativa del Concurso, como es de just. D.º

*Por el Sr. Fiscal*  
*[Signature]*

Man. Falcon  
*[Signature]*

S. S.  
Salvador  
Luna

Asentando el Síndico del concurso <sup>tercer</sup> en supo-  
da, el montado del V. Emate; guardado, y cumplase el  
auto setrese del corriente. Lima, y Dic. 19. de 1823.

Síndico

En Lima, y diciembre diez, y nueve  
de dicho año hice saber ad. Manuel  
Falcon el auto anto, y el de tres  
del corriente, y firmó de of. Certificado

Man. Falcon

Síndico

En dicho día mes, y año: En cumplimiento  
to de lo mandado en el auto que antecede  
y del de tres del corriente, se di posesion  
del dño de Llabe, armaron, y efectos que  
se hallan en la tienda N.º. situada en el  
Portal de Botoneros, perteneciente al con-  
curso de d. Pio Gramillo Garcia, a d. Si-  
mon de Larrainzar, quien se dio pr. en  
tregado, asi del dño de Llabe, y armaron  
de la tienda indicada, como de los  
efectos, q. se hallan en ella, constare  
en la taracion de of. 27, a su brevedad  
enfacion, y lo firmo, de of. Certificado  
Simon de Larrainzar y José Cuadras de Síndico

Síndico



Un quartillo.

SELLO QUARTO: UN QUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

Perú ind. pendiente para los Años de  
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad



S. P. de V.

El Proceptor de H. Ab. de Huates, en la mejor  
forma ante V. señoría y digo. Que habiéndose  
mandado a esta Cámara que el Sindico del Con  
curso de los Estancos de Huates me entregue  
se los 315 p. importe de la H. Ab. de la Ter  
cería que se subió en Hu. Su. Su. Su. Su.  
sa, y se hacen dentro en H. Ab. de Huates  
y que V. se sirva mandada se desglave  
de los la certificación y de los que se  
se en esta Cámara donde H. Ab. el auto  
de pago por este un H. Ab. de Huates  
debo hacer el entrega y a ella  
H. Ab. de Huates y H. Ab. de Huates así sucesivamente  
lo.

M. de Huates

Entregueme esta parte los documentos que solicite quedando  
en los autos la nota correspondiente. Lima y Enero de 1824

S. S.  
Palacio.  
Lima.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

S. S.  
[Signature]

En Cumplim. de lo mandado en el auto  
que antecede de glo. 1.º del Escrito, y  
de lo que se resuelve en el presente  
Escrito, y corrian de f. 36. a f. 38. de auto  
ante, y se ha entregado al Receptor  
de Alcabala D. Mariano Figueroa,  
de q.º certifico. p. su constancia, pon  
go. la presente; f.º. O.º Pedro.

Suella

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.]*

*[Small handwritten mark or signature at the bottom left.]*

Recivi del Sr. D. n. Manuel Falcon como Sindico del  
Concurso del español aiente D. Pio Estanislao Garcia  
cinquenta p. por el honorario de los d. en dho concurso.  
Lima indeped. de Mayo 4 de 1822. 3º

Por sop

N.º

Jos. V. Ray



Received of Mr. J. G. ...  
the sum of ...  
for ...

for copy

*[Large handwritten signature]*





Recibi del Sr. D. Manuel Falcon como Sindico del  
 Concurso del español ausente D. Pio Estanislao Garcia  
 veinteycinco p.<sup>as</sup>: los diez p.<sup>as</sup> y medio de ello por mi  
 salario de agente de las causas judiciales aucto con  
 cinco, y los diez p.<sup>as</sup> y medio restantes p.<sup>as</sup> el costo de  
 estas seg. he de llevar cuentas, y rendirla a su debi-  
 do tpo. Lima independ. y Mayo 4 de 1822-3<sup>o</sup>.

son 25 p.<sup>as</sup>

Agustin Garcia y

R. L.<sup>o</sup>



Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to the cursive script and bleed-through.

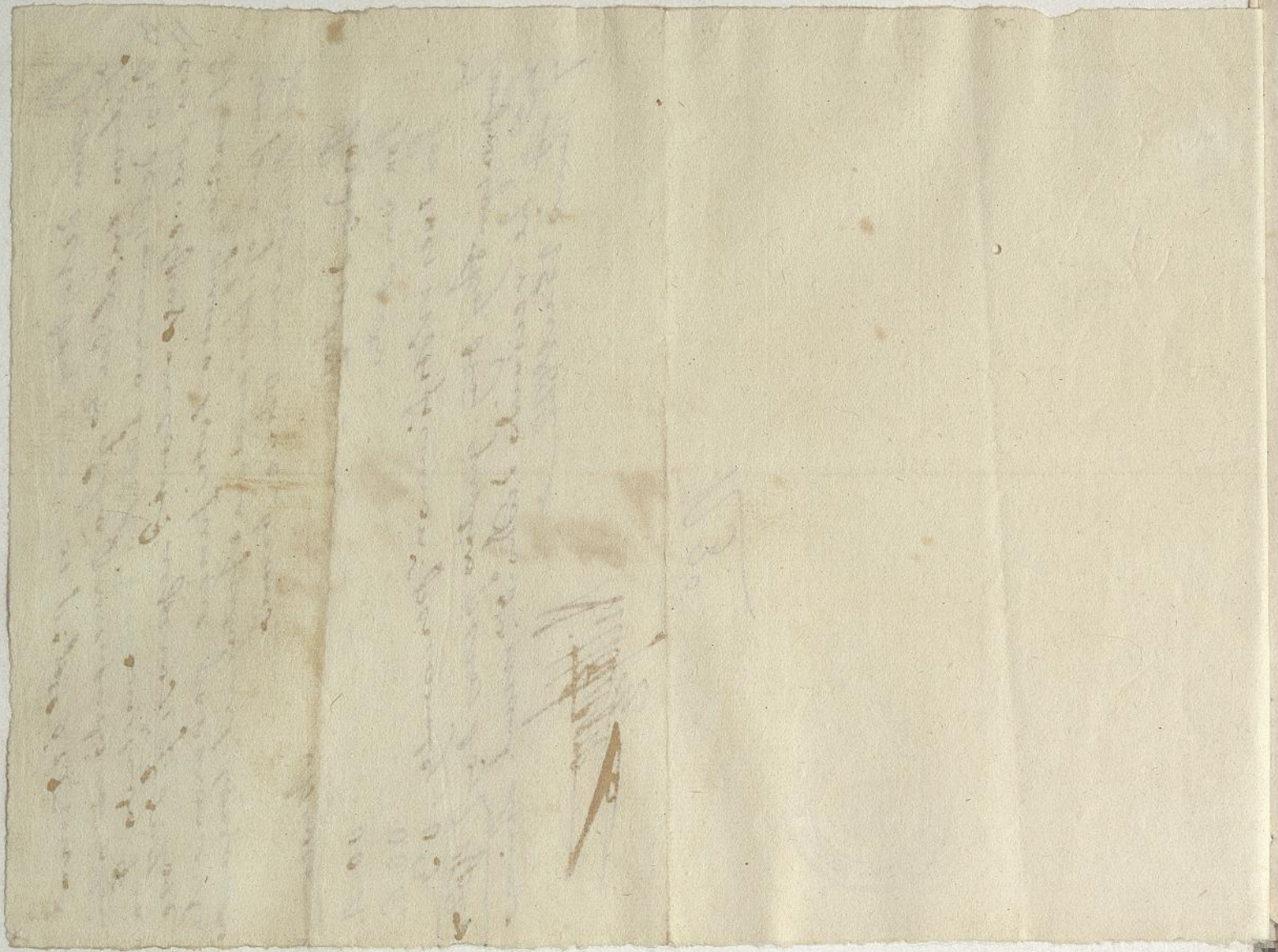
James M. Smith

John D. ...

1822







From July 20th. Summed on page 202. 202. 202.  
Station same. Summed on all concerned 202. 202.  
Lithography same, made in Spectroscopy for 202.  
by 202, same paper 202. 202. 202.

Answer

For an extra 00. 2  
For an extra 00. 2  
For the extra 00. 2  
For the extra 00. 2

For an extra 00. 2  
For an extra 00. 2

For an extra 00. 2  
For an extra 00. 2

Summed on page 202. 202. 202.  
Summed on all concerned 202. 202.  
Summed on all concerned 202. 202.  
Summed on all concerned 202. 202.

*W. H. H. H.*

240



Handwritten musical notation on aged paper, including staves with notes and clefs. The notation is dense and appears to be a manuscript or score.

Handwritten scribbles and markings, possibly a signature or initials, located in the lower right quadrant of the page.



Recivimos de D.<sup>n</sup> Juan<sup>o</sup> Falcon Sindico del Con  
 curso de D.<sup>n</sup> Sr Estanislado Garcia ochenta pe  
 sos q.<sup>e</sup> nos corresponden p.<sup>a</sup> Avance el p.<sup>a</sup> los deces  
 chos de los Efectos de la tienda q.<sup>e</sup> tenemos en vir  
 tud de nombram.<sup>to</sup> q.<sup>e</sup> se nos hizo en el Real del  
 Consulado. Lima Feb.<sup>o</sup> 25. de 1722.

Juan Garcia

Pedro Romo

Son 80. p.<sup>a</sup> 3

NS.



12

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher but appears to contain several lines of a letter or document.

Handwritten signature or name, possibly "John [unclear]".

John [unclear]  
[unclear]

on 80.7





... ..  
 ... ..  
 ... ..  
 ... ..

7 .....  
 4 1 .....  
 2 .....  
 2 .....  
 4 22 .....

... ..  
 ... ..  
 ... ..  
 ... ..  
 ... ..

7 27 .....  
 ... ..  
 ... ..



*W. C.*

*James  
No. 10  
St. Louis*

*James  
No. 10  
St. Louis*

*James  
No. 10  
St. Louis*

Recivi del don. D. Manuel Falcon como Auditor  
del Concurso formado a los bienes del Excmo  
ausente D. Pio Estanislao Garcia cinquenta y  
p. el honorario de Abogado de dicho Concurso  
de un semestre cumplido en 6, del corriente  
Lima y Noviem. 8, de 1822,

En B. o. p.

N.º  
J. P. G.



*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Handwritten signature or initials in dark ink]*

*[Handwritten signature or initials in dark ink]*



Señor D. Mariano Falcon Judio del  
Consejo de D. Pio Estanislao Garcia Inq<sup>ta</sup>  
p. p. el honorario de Abog<sup>do</sup> en Dho Consejo  
de Lima, y Abril 25 y 23

Jose Ponce de Leon

Con sop

N.º

3



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Recivi de D. Manuel Falcon como Sindico del Con-  
 curso formado a los bienes del Español D. Pio Estanislao Gar-  
 cia, Veinte y cinco p. por el honorario de Abogado en dho Con-  
 curso, quedando pagado con esta suma hasta la conclusion  
 de la Causa. Lima Noviembre 12. de 1823=

Son 25<sup>o</sup> Pesos }

José Porco *receptor*

N.º

*3*



Recibo de D. Juan de Torres y Guzmán  
 de la cantidad de ochenta y cinco reales  
 de plata que me entregó el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán  
 para el pago de los derechos de la Real Caxa de  
 Indiferente de esta Real Audiencia de Santo Domingo  
 a los veinte y cinco dias del mes de Mayo de mil y  
 seiscientos y noventa y tres años.

Juan de Torres y Guzmán  
 D. Juan de Torres y Guzmán

Don Juan de Torres y Guzmán



... con lo escrito en la caxa del Com...  
 ... tal con...



D. Manuel Salcon por lo escrito en la causa del Con-  
curso de D. Pio Utanillas Garcia de que es Sindico en  
el Estudio del Abogado D. Jose Ponce de Leon ha pagado  
lo orig.<sup>te</sup>

Por el primer escrito en limpio inclusive el

papel sellado . . . . . 1 n 4.

Con otro presentando la taracion . . . . . " 4.

Con otro pidiendo la entrega de los defectos al lici-

tador en los mismos terminos . . . . . " 6.

Suma Pocos . . . . . 2 n. 6.

Suma D. L. 20. 829.

Fuero Maria Chasca

12 So.



in which we ship of ... and D. E. is ...  
... and ... of ...  
... of ...

to ... of ...  
... of ...  
... of ...  
... of ...

... of ...  
... of ...

11/11





Don 45 p. 1

Mendez Lopez

N. 12

Recuerd de D. Manuel Salcon Judio del concurso  
 del Sr. Estanisco Garcia Jagan de el concurso, de  
 y Jines de el Sr. de el Sr. de el Sr. de el Sr.  
 por ante el Jagan. de el Sr. de el Sr. de el Sr.  
 se me mandan conformar del Jagan de el Sr.  
 Remate de la de la de la de la de la de la de la  
 de en el Jagan de el Sr. de el Sr. de el Sr.  
 de se hallaban en ella, y se practica en el  
 Jagan de el Sr. de el Sr. de el Sr. de el Sr.  
 man y de el Sr. de el Sr. de el Sr. de el Sr.

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*



El Ha Enteredo, de Samuel Falcon Indico  
del Comercio de Rio Atambao Garcia, en  
una de m. de m. Cargo, tal como se ve al  
en dicho papel. El Arhen de m. P. 15, e igual-  
mente el importe de la lista de m. de m. de m.  
La Segunda P. 11, del jornal de Botones &  
p. Subvance D. suman de de m. de m. de m.

ASaver

Por 2. Secreto . . . . . " 2.

P. 4. Autos . . . . . " 3.

P. 3. Sim de Comparencia . . . . . " 4. 4.

P. 19. Croy. y Misas . . . . . " 19.

P. 30. Regond . . . . . " 15.

P. 16. Carro . . . . . " 8.



P. 1. Certy. de Remate . . . . . " 4. 4.

P. 24. Vant. de Remate en P. 2. 165

con 26. Pags. de Papel de 10. 165

de 20 a 4. 125

Una bn. P. 22. de 1804. P. 1. 4.

Se aumenta 3. Aliegs. Copulati. 1. 4.

to the... of the...  
 of the...  
 in the...  
 of the...  
 in the...  
 of the...

...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...



1827

1827  
 1827  
 1827

Recivi de D Manuel Falcon como Sindico del Con  
curso de D Pio Estanislao Garcia doce personas por  
el trabajo en la organizacion estencion y escuto de la Cu  
enta administrativa del Concurso. Lima y Cuzco  
29. de 1824.

Son 12. personas.

Quito Maria Maria

2. B. Ponce

N. A.

Q

Q



Recivido de D. Manuel Caban como Jefe de la  
 Coma de D. de Intendencia para hacer favor por  
 el trabajo en la administracion y en la  
 parte administrativa del Gobierno. Lima y Mayo

22 de Mayo

Don D. de

D. Manuel Caban  
 Jefe de la Coma de D. de Intendencia  
 para hacer favor por el trabajo en la administracion y en la parte administrativa del Gobierno.





Recibi veinte y un p.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> el arrendam.<sup>to</sup> de la tienda que  
ocupaba D. Pio Garcia correspond<sup>te</sup> al mes cumplido de  
mayo a 1522.

Don 21 p.<sup>o</sup>

José Braulio  
del Campo udondo  


Sevte y 200. bajo el N. 11.



Saton.

Leslie's notes from the  
expedition to the  
mountain range.

Over the  
mountain range

Journal

Journal of the  
expedition



Preubi veinte y un p. p. el ayundam. de la tienda camp. en  
Bo. de M. pp. Lima mayo 14. A. 822  
Son 21. p. p.

Jose Praulis  
del Campo redondo  
B



22

Garcia, o Talon


*[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side]*

*[Faint, illegible handwriting]*  
*[Circular stamp or mark]*



Precibi veinte y un p. p. el arrendam. de la finca de  
 la <sup>a</sup> marquesa de Castellon correspond. al mes de  
 mayo 1722.

San M. p.

José Braulio  
 del Campo-redondo  




Gazette

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*



Recibi veinte y un p. p. el arrendam. de la hacienda de las. marquezas  
 de Castellon, correspond. al pres. mes. Febrero 28. A. 1722.  
 Don Al. p.

José Braulio  
 del Campo-redondo




Garcia

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint handwriting]*  
*[Circular stamp]*



55



Mi hijo Sr. Juan Falcon veinteyun p.<sup>o</sup> el arrendamiento  
de la tienda en el portal de botaneros correspondientes  
aun mes cumplido en 30 de Sepr. de 1823

21p

Ettiaga



*Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.*

*Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.*



Mi. en d. Juan Salcan veinte y en  
Peros p. el arrendam. en la tienda q. fue  
en d. Pio Garcia cita en el Portal en  
Potonecas p. un mes cumplido en N. de Junio  
Lima 3. de Julio de 1822.

21 p -

Alvarez



*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Recivi en D. M. Juan Falcon Veinte  
 y Un Peor p.<sup>a</sup> anexandam. to en una Aienda en el  
 Portal en Botoneros correspond. te al mei cumplido  
 en 31. en Julio: Lima B. en Ag.<sup>to</sup> en 1822.

Don 21. p.

Alraya



50

Dear Sir  
I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 17th inst. in relation to the purchase of the land of the late John Smith. I have the pleasure to inform you that the same has been approved by the Board of Directors and the purchase money has been paid to the heirs of the said John Smith.

Yours faithfully,  
J. M. Smith



M. u. de D. Juan Falcon veinte y un p.  
p.º arrendam.º de una tienda en el por.  
tal de Botoneros correspond. a un mes  
cumplido en 31 de Agy.º Lima 3 de Sep.º  
de 1822

con 21 p.º

Ettinger



21

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher but appears to contain several lines of a letter or document.

Handwritten signature or name, possibly "John J. [unclear]".



21



R. M. de D. Fran.<sup>co</sup> Falcon veinte y un p.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> el.  
 arrendam.<sup>to</sup> de una tienda en el portal de  
 Astoreros pertenecientes aun mes cumplido  
 en 30 de sept.<sup>e</sup> Lima octub.<sup>e</sup> 2 de 1822

Attiaga

Con 21 p.<sup>o</sup>

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher but appears to contain a date and a name.

Large, stylized handwritten signature or flourish, possibly reading "W. H. ...".

Partial handwritten text visible on the right edge of the page, including the word "London".

63

M. de J. Fran. Talon veinte y un<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> el  
arrendamto. de la tienda en el portal de bo-  
toneros correspondientes aun mes camp.  
en 31 de octubre. Lima 4 de Noxre. 1822.

con 21 p.<sup>o</sup>

El Caya



27

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher but appears to contain several lines of cursive script.

Large, stylized handwritten signature or flourish in dark ink, featuring a prominent loop and sweeping lines.



Partial handwritten text visible on the right edge of the page, including the letters "on".

64

Quita de Sr. Fran. Falcon veinte y unq.  
pr el arrendam.<sup>to</sup> a la tienda en el portal  
de botorreas correspondientes a un mes cumplido  
de en 30 de Noval. Lima Dixe 3 de 1822 -

Lon 21p.

Atuya



22

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*



D. D. de Sr. Juan Falcon veinte y un p. p. el  
 arrendam.<sup>to</sup> a una tienda en el portal de los  
 torres en corre, gordiner, a un mes cumplido en -  
 31 de Diciembre. Lima En.º 2 de 1823.

Altraga  




21 p  


---

28

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to the bleed-through effect.

Handwritten signature or scribble, possibly a name or initials, written in dark ink.





M. de Sr. Juan Falcon veinteyun p. p. el  
 arrendam.<sup>to</sup> de una tienda en el portal de boton.  
 correspond.<sup>te</sup> a un mes cumplido en 31 de En.  
 Lima Feb. 4 de 1826

Diego Atiaga  




n 21 p  


---

22

*[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Large, faint, decorative flourish or signature]*



67

Mi de Sr Juan Talon veinte y un<sup>o</sup> p<sup>o</sup> el a-  
mendam<sup>to</sup> aun atiende en el portal de Boston  
Correspondiense aun mes cumplido en fin del  
mes en Feb. Lima Marzo de 1823

Nov 21<sup>o</sup>

Etiaqa  
[Signature]





*[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



*Con*

M. de D. Juan Falcon veintey uny. p. el á-  
 rrendam.<sup>to</sup> de la tienda en el portal de botas.  
 correspondientes aun mes cumplido en 31 de  
 Marzo. Lima Abril 3. de 1823

Con 21 p.<sup>as</sup>

Ata g.  
 J. F.



17

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher but appears to contain several lines of cursive script.

Handwritten signature or name in cursive script, located in the lower-left quadrant of the page.

A faint, circular handwritten mark or stamp, possibly a seal or a decorative flourish, located in the lower-left quadrant.



Handwritten text on the right edge of the page, possibly a date or a reference number, including the number '21'.

M<sup>re</sup> de D<sup>no</sup> Juan Falcon veinte y un pesos -  
 p.<sup>o</sup> el arrendam<sup>to</sup>. de la tienda en el portal de  
 botoneros correspondientes aun mas cumpli-  
 do en 30 de Abril. Lima mayo 4 de 1823

Estimado  
 J. F.



21-p.<sup>o</sup>

60

*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Large, stylized cursive signature or initials]*



179



70

Mi hijo don Juan Pabon veintey un p.<sup>o</sup> de la tienda en  
el portal de batallas correspondientes un mes —  
Cumplido en fin de mayo. Lima June 4<sup>ta</sup> 1823.

Ettraya



con 21 p.<sup>as</sup>

70

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Large, ornate cursive signature or flourish]*



Quié de d.<sup>no</sup> Man. Falcon veintey un p.<sup>o</sup> el arrenda  
 m.<sup>o</sup> de la tienda en el portal de botoneros correspon  
 dientes a un mes cumplido en 30 de Jun. Lima Julio 7  
 de 1823.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten note]*  
 on 21<sup>o</sup>

17

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]*

*[Faint, illegible handwritten signature or scribble]*

1792



D. Sr. de Sr. Man. Sulcau seinte y amp. p. el  
 arrendam. to de la tienda en el portal de botoneros.  
 correspondientes aun mes cumplido en fin de  
 Julio: Lima Afto 4 de 1823.

on 21 p.

Guayaquil



77

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Large, decorative handwritten flourish or signature.]*



Mi. de. Man. Falcon veinteyunp. p.  
 el arrendam.<sup>to</sup> de la tienda en el portal de  
 botoneros correspondientes á un mes cum-  
 plido en 31 de Ag.<sup>to</sup> 1823

on 21p

Altaga



72

The Hon. Mr. Justice  
 of the Court of Common Pleas  
 at the City of London  
 in the County of Middlesex  
 do hereby certify that  
 the within and above  
 signed and sealed  
 instrument is a true  
 and correct copy  
 of the original  
 deposited in the  
 office of the  
 Registrar of the  
 said Court  
 this 10th day of  
 August 1855

Attest  
 My Clerk  
 J. H. [Signature]





Pm. de Sr. Man<sup>l</sup> Falcon veinte y un p. p. el arren-  
 dam<sup>to</sup> de la tienda en el portal de botaneros corres-  
 pond. <sup>tes</sup> aún mes cumplido en 31 de octub.<sup>o</sup> de 1823

con 21 p.  
 7

Man<sup>l</sup> Falcon



11

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*



M. de. M. de. Man. Salom veintey un p. y. el a-  
 vrendam. de la tienda en el portal de los toreros  
 correspondientes aun mes cumplido en 30 de No-  
 viembre de 1823

Atiaga



217

77

*[Faint, illegible handwriting]*



76

Por el Sr. D. Juan de Dios Salcedo veintey uno p. el  
arrendam. to de la tienda en el portal de los  
reos correspondientes aun mes cumplido en  
31 de Diciembre 1823

Don 21<sup>es</sup>

*[Handwritten signature]*



16

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Large, stylized signature or flourish]*



*[Partial view of handwriting from the adjacent page]*

121.<sup>o</sup>

Lima y Oct. 20 / 1723 77

R.<sup>mo</sup> Padre mio: en atencion a q.<sup>l</sup> como a Sindico del Concurso formado a los bienes de D.<sup>no</sup> Fr. Garcia se me exigen q.<sup>l</sup>as p.<sup>te</sup> el Juag.<sup>do</sup> de sequestros de lo vendido, y cobrado, estimare a V.<sup>o</sup> Chancete una quentecita q.<sup>l</sup> se halla en la razon presentada en la Camara de Com.<sup>o</sup> q.<sup>l</sup> importa diez p.

Quedando de V.<sup>o</sup> su muy atento y seg.<sup>o</sup> Serv.<sup>o</sup> J. S.M.B.

Man.<sup>l</sup> Falcone

R.<sup>mo</sup> P.<sup>o</sup> J. Jose Vabela

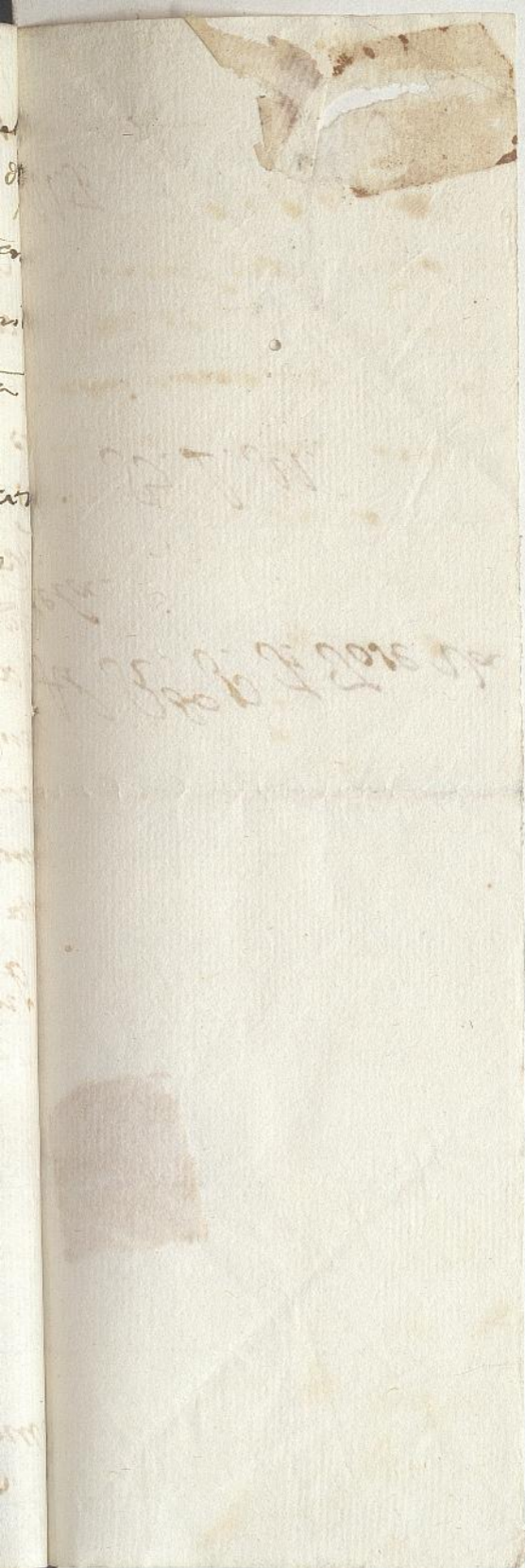
Reconocido p.<sup>a</sup> a  
J. J. Marr. fal con d.  
9.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> las circunstancias  
presentes es imposible  
poder pagar esta  
cantidad

L. Maximo

Vaxela







L. ...

S. J. M.

...

St. Joseph's Love ...



FB N<sup>o</sup> 2<sup>o</sup>

Mi Sr<sup>a</sup> D<sup>a</sup> Antonita he  
tado en ese Beaterio, y no  
e conseguido ver a v. y  
iendo preciso, Realizar el  
nicio de D<sup>n</sup> P<sup>o</sup> Garcia p<sup>r</sup>.  
putarme. Mis acredores, y el  
Estado p<sup>r</sup> la parte q. le to  
ca, y siendo v. Deudora de  
ciento veinte y siete p<sup>r</sup> qua  
ro va segun consta en la  
cion presentada a la Ca  
mara p<sup>r</sup> D<sup>ho</sup> Sr. no pue  
do hacerme desentendido  
p<sup>r</sup> mas tiempo, y espero  
q. atendiendo a las Circun  
stancias no de lugar a nue  
va recombencion.

Queda de v. su mas a  
fento Verb. d<sup>a</sup> J. S. M. B.

Man. Falcon  
F

Lima y octe 20/23

Sr Jn Manuel  
siento en el alma  
poder satis hacer  
por que en el dia  
ayo bibiendo agr  
si nos a pres me  
en sermo ino tergo  
no poder me curar  
De us te

La porta

10/20



*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



*[Faint, illegible handwriting or markings in the lower section of the page.]*

L. 11

J. L. M.

Porta

M. S. de G. Maria Ant.

f.



à  
pa  
de

Señor D. Juan Cuellar

N.º 3º

Amigo y Señor mío:

precisándose el Juzgado  
 de Seguestrados, y los Acre-  
 dores de D. Pío García á  
 el entre C.ºas de lo vendido  
 cobrado, y siendo v. deudor  
 en este concurso, seg.º pare-  
 ce en la Tar.º presentada á  
 la Cámara de 53 p. le es-  
 timare me los mande p.  
 verificar lo q. se me pide

Dios guarde a v. m.ª.

Lima y oct. 22 de 1823.

Man. Falcon

*[Signature]*

S.º D. Man. Falcon

Muy Sr. mío: con respecto  
 al. sobre la nota q. me  
 para á cerca de un devite  
 de 53 p. aparecido en mi

contra en los Libros de la  
y data de D. Pio Gavira  
mismo modo debe aparecer  
a mi favor sobre una re-  
civacion de D. Jo. q. q. q.  
al partir de utilidad de  
un efecto de Sombra. de  
felpa, q. entonces era  
del dia, y no hemoy cha-  
tado hasta la fha; pues es  
cargo venida de un Vesto de  
unoy Sombrey casi imitacion  
q. me lo deso p. q. yo  
sena lo q. me diere la q.  
na; pero procediendo con  
hombria de bien le enta  
que todo lo q. se pua  
enagenar, q. asi me pa-  
ce q. respecto a lo q. ha  
q. debe Reclamar soy  
yo por mi utilidades, y  
ser de ning. valor la fha  
nota; a mayor abundancia  
es buen top. su hermano  
del D. el asunto de lo



Al Sr. D. Juan de Sombra. Yo en este  
medal. satisfecho p.  
de Vason sobre lo per  
Amici q. he supido.

D. C. S. S. P. B. S. M.

Juan Cuellar

*Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly including a date or recipient information.*

*S. J. M.*

*H. J. M. Swan Creek*



Lima y Oct. 22 / 1822

Señoría D. Catalina  
en motivo de exigir-  
me los acreedores de D. D. N.  
Pareia y el Estado q. en  
regue p. tas de lo bendido  
y cobrado, y deviendo v.  
beinte y seis y segun cons  
ta en la razon presentada  
a la Camara p. Dho D. N.  
buelto a recomendarla des  
pues de haberlo hecho mi  
Hermano.

Queda de v. su muy A  
fecto D. S. M. B.

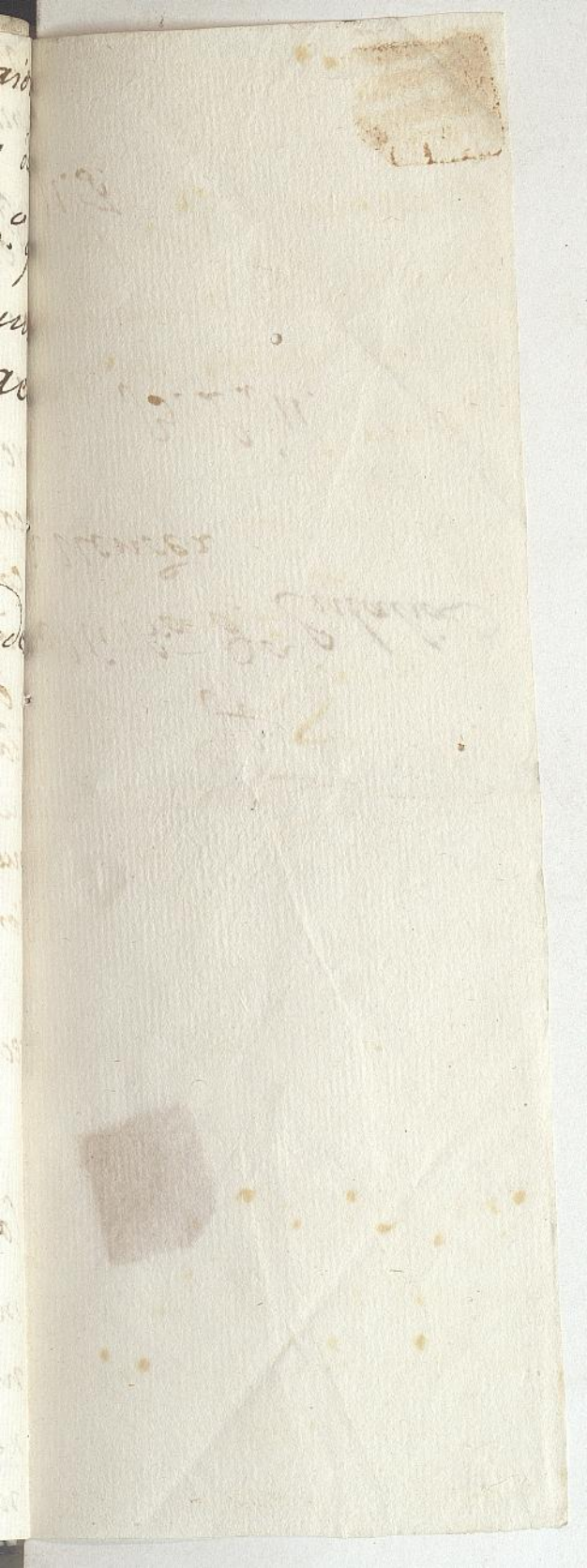
Man. Falcon

Casa y Oct. 29. su  
embixada de sex reuente  
nida p. la de vda me  
nionada digo av. q.  
no tengo como quitarlas

cu el dia mi arbitrio  
lo q. e. si se conbiene  
Menudate 2. p.  
Fando selos am  
trijos. fabon q. e. no  
noera . . .

Enlabia e Tendo  
La chica &  


Nov. 20. 1790  
...  
...  
...  
...



2

J. B. L. M.

Wender

M. Fra. de L. L. L.

A



81  
Sr D. Jose Arellano

N. S.

Muy Sr mio; sien-  
do precisado p.<sup>a</sup> el Juegado  
de Seguestros, y p.<sup>a</sup> los Acre-  
tores de D. Pio Garcia a  
entregar C.<sup>tas</sup> de lo benvido  
Cobrado, y Constando en  
el Vazon presenta<sup>da</sup> alala  
para ser v. deudor de 86  
D. D. D. le estimare se-  
rba mandarmelos p.<sup>a</sup>  
poder verificar lo q. se ma-  
vide

Dios guarde a v. m. d.

Lima y Set. 22 de 823

Man. Falcon

Muy Señor mío  
segunda de la cuenta  
se deduce a favor y o  
paga a D. la cantidad  
de 66 p. Aliviana de  
que le devia a D. por  
gestia no es tanta  
la deuda segun me  
apartes pues le  
yo hecho varios  
y tambien le tengo  
do en plata que a  
mancha por este mo  
do no pondria de  
~~texto~~ en el libro de  
caja agustada que se a  
la cuenta el resto le  
a D. por meses

Acilano



io  
A  
g  
M  
D  
ni  
s  
m  
H  
d  
a  
le gorse

3-2-11-3

1791

[Redacted]

L. M.

S. J. M.

F. J. Jose Freskano



...

Sr D. Jose Perez

N 6

Muy Sr mio: sien-  
do precisado p<sup>r</sup> el Juzga-  
do de Seguiestros, y p<sup>r</sup> los  
Acresdores de D. Pio Garcia  
a entregar Ctas de lo ben-  
dido, y cobrado, y constando  
en la Var.<sup>n</sup> presentada ala  
Cam.<sup>ra</sup> de Com.<sup>cio</sup> ser v.  
deudor de 23 p. 1 r<sup>el</sup> esti-  
mare: a v. se sirva man-  
dar melos, p.<sup>a</sup> juntarlos a  
la masa comun.

Quedando de v. su a-  
fecto J. S. M. B.

Man. Falcon

Quedo chancela-  
da dha cuenta con D. Pio  
Garcia por mi Madama  
Jose Perez  
Lima y Oct. 24  
823

at the Bar

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*



*[Faint, illegible handwriting]*

W. J. M.


On Rose Street

2

do  
do  
me  
sta  
p  
cha  
ya  
p  
m  
ess  
p



Muy Sr mio: el Ju  
do de sequestros y los a  
edores de D. Pio Garcia  
me precisan a q. entregue  
de lo vendido, y cobrado  
p. verificarlo espero q.  
chancele v. la C. p. la q.  
ya se le ha recombenido  
segun consta en la ra  
on presentada a la la  
mara son 28 p 3 x y le  
estinare melos mande  
p. lo q. llevo dicho.

Dios que a v. m. a  
Lima y oct. 23 / 1823  
Man. Falcon  


Muy Señora mio  
No son mas qe  
v. de royal y  
to me tiene 7. e abo  
na dos meses de  
a fayo avaron  
Jesús p.

Miguel Lopez



8  
9  
bo  
r  
L  
2



*Faint, illegible handwriting, possibly a signature or name.*



A. G. M. Miquel

Sr. Dn Pedro Alvarado

Rd

Muy Sr mio: precisa  
me el Juzgado de Segun-  
dos, y los acredores del Sr.  
Dn Garcia a q. entregue  
cuentas de lo vendido, y  
cobrado, y siendo v. dendor  
a este concurso segun cons-  
ta en la Raz. presentada  
a la Cam. de Gov. & se es-  
timare me los mande q.  
poder verificar lo q. se me  
pide.

Dios guarde a v. m. d.  
Lima y oct. 23 de 1723

Man. Falcon

En contestacion de lo de a  
riba estoi pronto a asist  
facen lo q. fuere aun q.  
no soy yo quien lo devo  
sino un Capitan del Rey  
pero a ora es imposible por  
las circunstancias del tiempo

y me obligo a satisfacen  
un tanto p.<sup>a</sup> Semanas

Luna y No. 22  
Luna y No. 6, de 1888

Pero Alvarado

cer  
ow  
es  
s  
:

1774

John Jay

M.F.

S. J. M.

St. George's River

Muy Sr. mio: en la  
 cas.<sup>a</sup> de dependencias presen-  
 tada a la Camara de Com.<sup>is</sup>  
 D. Juan Pio Estanislao Gar-  
 cia, se halla ser V. Deudor  
 a Dho. Sr. de 25 p. y p.<sup>a</sup> con  
 sig. de su concurso; apuran-  
 do pues, asi sus acredores,  
 como el Juzgado de Segues  
 por p.<sup>a</sup> to q. toca al Estado,  
 q. entregue C. p. poder-  
 verificar estimo a V. se  
 sirva Chancelar esta C.

Dios que a Vmd. ma  
 Luna y Oct. 24/823.

Man. falso

Sr. D. Jose Zavala

J. V. Manuel Falcon

Muy Sr. mio: En  
terrádo del contenido  
de la fianceda  
me es preciso  
digo á v. q. esta  
no me reconozco  
ga v. p. una can  
tidad q. ignoro de  
deudor, pues q. en  
memoria hago de  
ella: Con todo, si con  
v. me dice, soy de  
dor, en justificar  
domele, estar prome  
to á cumplir con  
el honor, q. es pro  
pio á los hombres  
de bien.

Jose Labala



7



Handwritten cursive text, possibly initials or a name, appearing as 'J. J.' with a period.

Handwritten cursive text, possibly initials or a name, appearing as 'W. J. W.' with a period.

Handwritten cursive text, possibly a name, appearing as 'J. J. W.' with a period.

Handwritten cursive text, possibly a name, appearing as 'J. J. W.' with a period.

Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side.



L. M.

W. J. M.

Mr. Jose S. Jose Zavaleta

Contestaciones de  
Dependencias Compre  
hensivas en N<sup>o</sup> 2

Cuenta de Cargo y Data correspondiente a la administracion de la Sindicatura del Concurso formado a los bienes del Español D. Pio Estanislao Garcia..... A Saber

Cargos

Por tres mil trescientos quarenta y nueve pesos quatro r.  
producidos de la venta de tienda de los efectos que com-  
prehende la tasacion practicada a  $\frac{1}{9}$  b<sup>ta</sup> con referencia  
al inventario que los designa y corre de  $\frac{1}{6}$  a  $\frac{1}{8}$  b<sup>ta</sup>....." 3.349. 4.

Por mil treinta y tres pesos un real, valor de 137.v.  $\frac{3}{4}$  paños  
designados en dho. inventario por identidad de D. Jose  
de Herrera, vendidos a 7  $\frac{1}{2}$  p.<sup>o</sup>....." 1.033. 1.

Por ciento veinte pesos que exivio al Concurso el peronero  
de D. Manuel Barrera como exero de las identidades  
designadas en el inventario de su pertenencia....." 120. 0.

Por quacros mil quinientos pesos producidos en venta de los efec-  
tos de dicho inventario, con inducion del derecho de Ua-  
ve de la tienda en que existian, con la rebasa que sufrie-  
ron en el Remate los creis mil ochenta y dos pesos un real,  
en que los valorio la tasacion de  $\frac{1}{57}$  practicada en  
orden del Tribunal y ampedimento, y a que quedaron  
reducidos los siete mil seiscientos treinta y nueve pesos  
dos y seis octabos reales, deducidos que fueron los tres mil  
trescientos quarenta y nueve pesos quatro r., de los Diez  
mil novecientos ochenta y ocho pesos, seis y seis octabos r.  
en que fueron sutipreciados en la primera tasacion, con  
lo que es visto haver con efecto sufrido la perdida con

Para esta alab<sup>ta</sup>....." 4.502. 9. 0.



Por la Suma de la b<sup>ta</sup>..... 4.502.5.0  
 conta Diferencia del 25. p<sup>o</sup> que indiquè en mi  
 Escrito el 22. por la causal causatiba que sus-  
 pendio el curso del Concurso..... 4.500.0.0  
Suma el Cargo... Pesos 9.002.5.0.

~Data~

Por Cinqüenta personas satisfechas al D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Ignacio Pro  
 por el honorario de Abogado para la defensa de el  
 concurso, segun comta de mi Recibo N<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> en  
 4. de Mayo de 822..... 050.0.0  
 Por veinte y cinco personas dadas a D. Agustin Banti-  
 dar por la agencia con inclusion de los gastos que  
 practicase en las diligencias, nombrado por tal por  
 el mismo Abogado, comta de mi recibo N<sup>o</sup> 2<sup>o</sup>..... 25.0.0  
 Por nueve personas dos r. pagados por una parte, y qua-  
 tro personas dos r. por otra, en el incidente practica-  
 do en el Juzgado de Sequestron con relacion adho  
 Concurso, segun las razones firmadas por mi Es-  
 critor Villafuente que se acompañan con los  
 numeros 3<sup>o</sup> y 4<sup>o</sup>..... 13.4.  
 Por ochenta personas satisfechas por la primera taxa-  
 cion de los efectos a D. Julian Garcia, y D. Pedro  
 Romero, segun comta de mi Recibo N<sup>o</sup> 5<sup>o</sup>..... 80.0.0  
 Por treinta y quatro personas siete r. pagados al ofi-  
 cial mayor de la escribania de la Camara de Co-  
 mercio segun mi planilla N<sup>o</sup> 6<sup>o</sup>..... 34.7.  
 Por Cinqüenta personas satisfechas al D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Ignacio  
 Para al frente. P.<sup>o</sup> 203.3.

Por la del fte .....

87  
203. 3.

- Pro por el Segundo honorario de Abogado, segun un recibo Num<sup>7</sup> ..... 50. 1.
- Por cinquenta pesos satisfechos al Abogado D. Jose Ponce de Leon por un honorario quando bolvio la causa ala Camara, y se hizo cargo de la defensa como consta de un Recibo Num<sup>8</sup> ..... 50. 1.
- Por veinte y cinco p. pagados al antecedente por medio honorario con el qual combino conduir la defensa, teniendo en consideracion la morosidad del despacho judicial como consta del Recibo Num<sup>9</sup> ..... 25. 1.
- Por dos pesos seis r. satisfechos al escriuiente de Dho Abogado por lo escrito y papel sellado contra su planilla Num<sup>10</sup> ..... 2. 6.
- Por quatrocientos ochenta y tres pesos satisfechos en los veinte y tres meses de arrendamientos que ha causado la tienda hasta ultimo de Diciembre del año pasado, segun consta de los veinte y tres recibos que se acompañan baxo el Num<sup>11</sup> ..... 483. 0.
- Por Setenta y tres pesos dos reales imberitados en el pago del Guarda, alumbrado y barrido, en los mismos veinte y tres meses à rason de veinte y dos reales en cada uno. .... 63. 2.
- Por quatroenta y cinco pesos satisfechos à Mercedes Garcia por el Ramo de pregoneria en el Remate de los efectos como consta del Recibo Num<sup>12</sup> ..... 45. 0.
- Por Treientos quinze pesos satisfechos por el derecho de Alcauala al Estado en el Remate ..... 315. 0.
- Por Ciento Veinte y dos pesos quatro reales pagados al Escriuano mayor de esta Camara de Comercio re-  
Para ala buelta ..... 1. 237. 3.




|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                        |                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Por la Suma de lab <sup>ta</sup> ..... | 1. 237. 3.             |
| gun con Rcivo N <sup>o</sup> 13                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | .....                                  | 122. 4.                |
| Por ciento treinta y tres pesos siete y tres cuartillos reales a que asciende el 4.º de Comicion sobre los tres mil trescientos quarenta y nueve pesos quatro reales vendidos de los Diez mil novecientos ochenta y ocho pesos, seis y seis octavos que se me entregaron en efectos segun la tasacion de <sup>a</sup> al tiempo de encargarme de la Sindicat <sup>a</sup> | .....                                  | 133. 7. 3.             |
| Por ciento cinquenta y dos pesos seis y medio a. del 2.º sobre los siete mil seiscientos sesenta y nueve pesos, seis, y seis octavos que quedaron existentes como resto de la partida antecedente, y sobre los quales recayò la tasacion de <sup>a</sup> y remate de foxas.....                                                                                           | .....                                  | 152. 6. 1/2            |
| Por doce p. pagados al Contador que instruyò y organizò esta Cuenta segun con Rcivo N <sup>o</sup> 14.....                                                                                                                                                                                                                                                                | .....                                  | 12. 0. "               |
| Por un peso satisfecho al escribiente por el escrito y papel sellado con que representa dicha Cuenta.....                                                                                                                                                                                                                                                                 | .....                                  | 1. 0. "                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <u>Suma la Data.... Pesos...#</u>      | <u>1: 659. 5. 1/4.</u> |

Comparacion

|            |                       |
|------------|-----------------------|
| Cargo..... | 9. 002. 5.            |
| Data.....  | <u>1. 659. 5. 1/4</u> |
| Resto..... | <u>7. 342. 7. 3/4</u> |

Existencia.

|                   |                        |
|-------------------|------------------------|
| Papel moneda..... | 1. 800. 0.             |
| Cobre.....        | 176. 3.                |
| Plata.....        | <u>5. 366. 4. 3/4</u>  |
| Suma total.....   | <u>7. 342. 7. 3/4.</u> |

Segun resulta de la Operacion practicada al frente  
 quedan en mi poder y para entregar à disposicion  
 de esta Camara, como lo estime de justicia la Cantidad  
 de siete mil trecientos quarenta y dos pesos siete  
 y tres quartillos reales, en los terminos que expresa  
 la existencia, Salvo yerro de pluma ò suma, como lo  
 juro à Dios Nuestro Señor y esta Señal de Cruz   
 Lima y Enero 29. de 1824

Nota 1<sup>a</sup>

Que debuelto el conocimiento de la Causa à esta Camara  
 por el Jurgado de Requestron procedi à la expeculacion y  
 contesto de las Dependencias que se puntualizan en la ra-  
 zon de <sup>2.</sup> y en resultado por lo respectivo à los individuos q.  
 existen en esta Capital, es el de las contrataciones que à conti-  
 nuacion de cada requerimiento extrajudicial me han echo  
 los deudores, y que prevenio en el Legajo de mi asunto desde el  
 N<sup>o</sup> 1. à N<sup>o</sup> 9. Los demas individuos deudores son desconoci-  
 dos los unos, y los otros se hallan ausentes. Lima fecha  
 vt supra. 2

Nota 2<sup>a</sup>

Que aunque se indica en la conclusion de la Cuenta exis-  
 tir en plata efectiva cinco mil trecientos Sesenta y seis pesos  
 quatro y tres quartillos r<sup>s</sup>, fue con el motivo de no haberse  
 deducido el 4<sup>o</sup> p<sup>o</sup> sobre el valor de los paños y bayetas à que

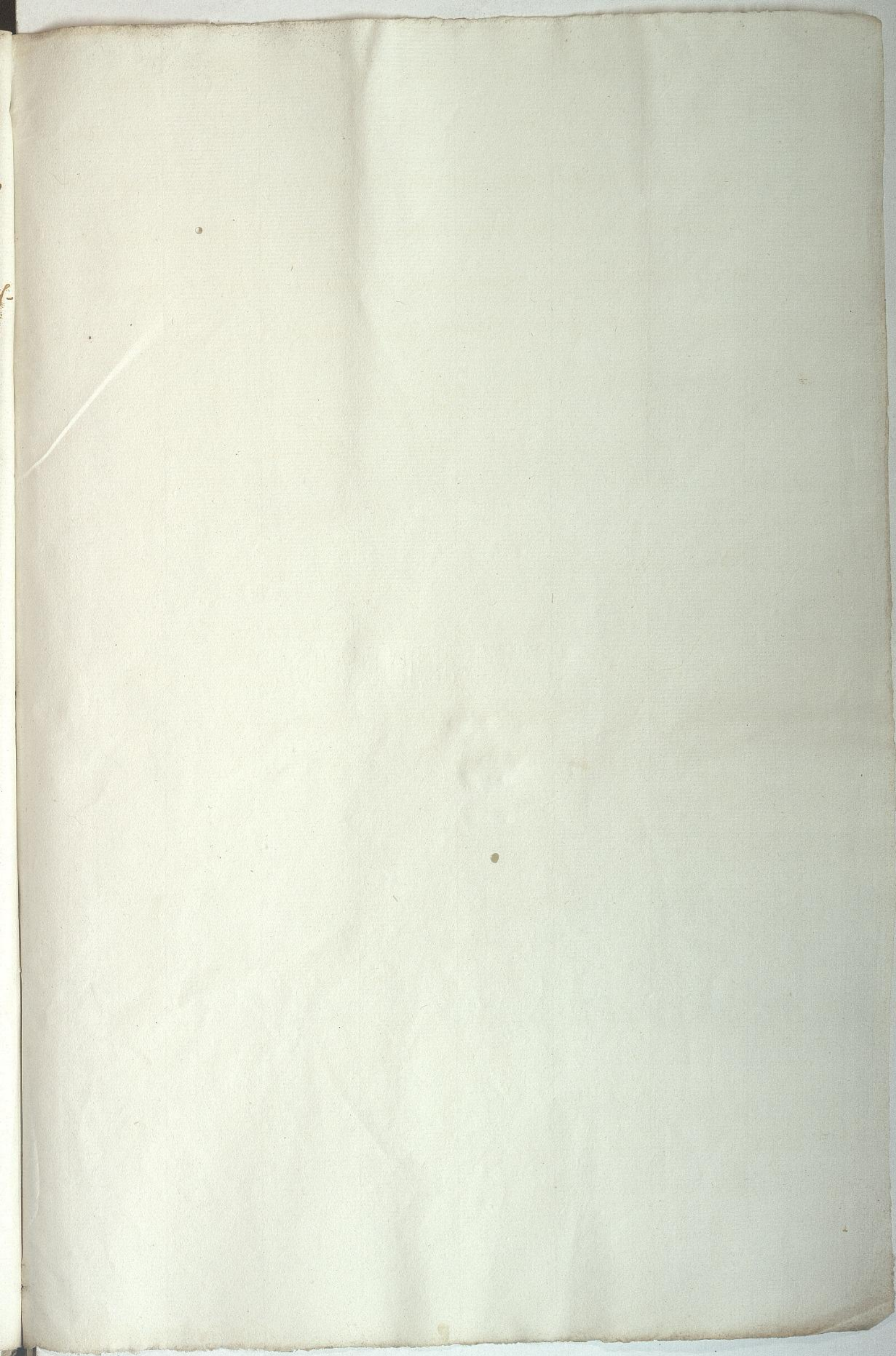


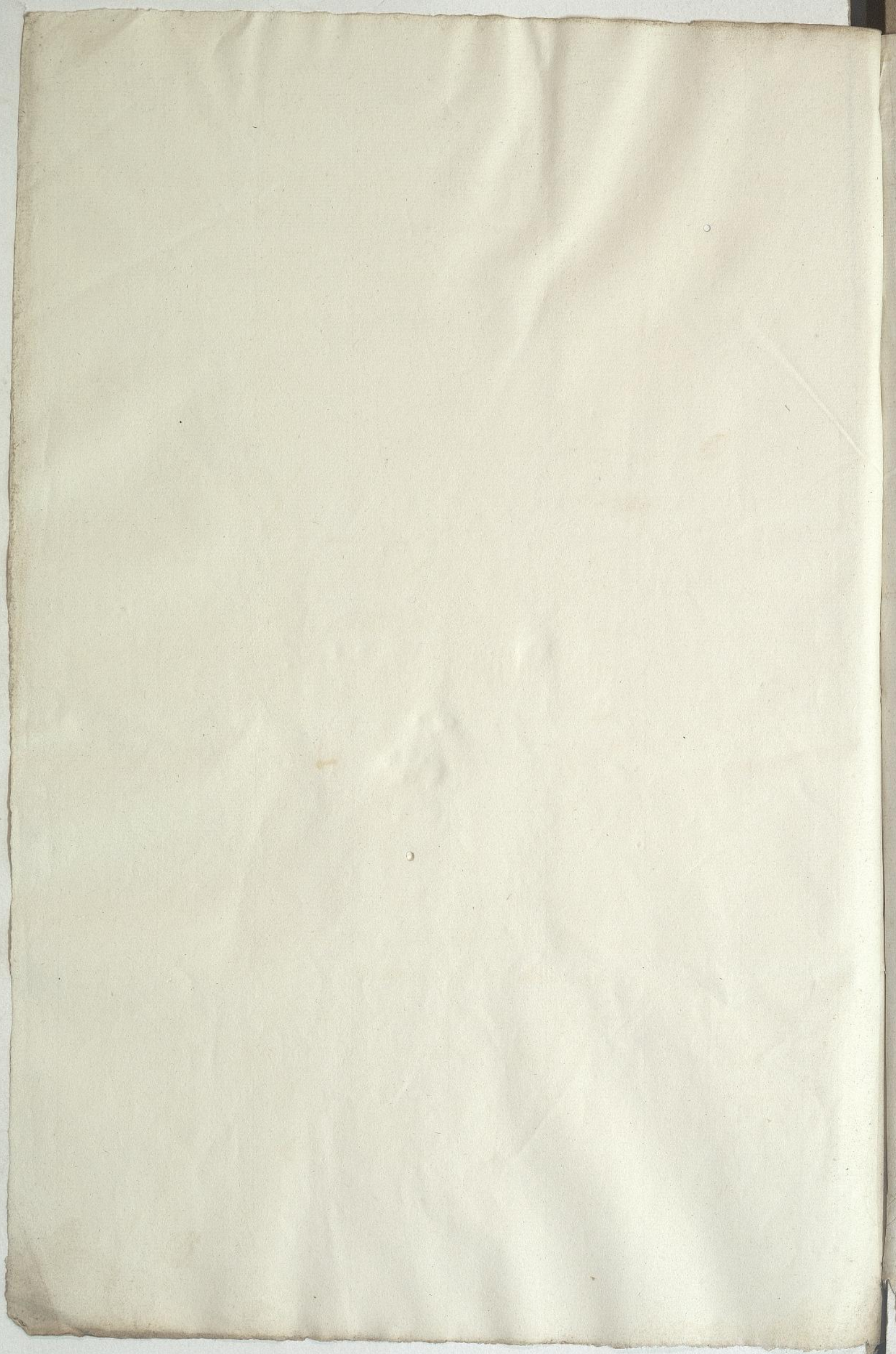
non referentes las partidas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> del Cargo, y ascen-  
diendo este a quatroenta y seis personas un Real, como dedu-  
cidos estos de la Cantidad de Dinero existente, en lugar de los  
referidos cinco mil trescientos setenta y seis p. quatro y  
tres quaxillos <sup>es</sup>, solo es en el Resultado el de Cinco mil tres-  
cientos veinte personas tres <sup>es</sup> tres quaxillos. fha vt supra =

Man. Salas











Dos reales.  
SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE  
INTE Y UNO

Independiente para los Años  
de 1824 y 1825. 4º y 5º

Pres. Presid. y Vocal.



D. Manuel Falcon Sindico del Concurso formado  
á los bienes del Español D. Pio Estanislao Garcia con  
lo Demas Deducido digo: Que con siguiente al remate  
de los efectos y derecho de llave de la tienda, presento  
en debida forma la Cuenta Documentada de la admi-  
nistracion de este Concurso, el qual ha producido en su  
masa Nueve mil dos pesos cinco r. que forman el  
Cargo de dicha Cuenta, de que Deducidos los mil  
seiscientos cinquenta y nueve pesos, cinco y un quan-  
tillo r. resulta el resto liquido de siete mil trescien-  
tos quarenta y dos pesos siete y tres quantillos r. exis-  
tentes a saber: mil ochocientos pesos en papel moneda  
haviendo cumplido en su particular lo prevenido en el  
auto de comparencia de 24: Cientos setenta y seis  
pesos tres r. en moneda cobre: y cinco mil trescientos  
setenta y seis p. quatro y tres quantillos reales en pla-  
ta efectiba, de los quales deducidos quarenta y seis p.  
un real del 4. po de Comicion sobre la venta de los pa-  
ños y bayetas que explica la ultima Nota con que  
concluye la Cuenta, quedan en mi poder á disposicion  
de Vd. la Cantidad de Cinco mil trescientos veinte

bien y buen quaxillo reales. En cuya atencion.

A. V. J. pido y suplico que habiendo por presentada la Cuenta y Documentos con que se invocan la gloria de sus partidas y el contenido de la Nota primera se oia oiva aprovarla segun corresponde en Justicia que pido jurando lo necesario Y así

Se como el Sr. Man. fulcon

Se presentada la Cuenta y Docum. q. se expresan, y se rubricaran, segun estilo, agreguase todos a los autos de su mat. y trájase. Lima, y

Enero 31. de 1824

Sueldo

Vista: citese a todos los interesados p. q. compare con el primer dia de Auid. a tratar de la distribucion del condal producto del remate en cuyo acto se les instruya de las partidas de la cuenta p. q. delib. ten. s. n. e. su aprobacion. Lima y Febrero 3 de 1824

Sueldo

En cumplimiento de lo mandado en el auto ant.